

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
17 AGO 2016	18 AGO 2016
AL CALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO	



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente 2016-01406

Comisión

Quito,

17 AGO 2016

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mis consideraciones:

En referencia al oficio DC-MP-2016-0261, suscrito por el concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente pronunciamiento.

II. Petición:

- Mediante oficio DC-MP-2016-0261 de 9 de agosto de 2016, se manifiesta lo siguiente:

“En referencia al oficio de fecha 1 de agosto del 2016, signado con el número 2015-183606 del expediente 2016-01406, sírvase solicitar al señor Procurador Metropolitano ampliar la figura legal que se podría utilizar para Regular el Ciclo Presupuestario Anual del Distrito Metropolitano de Quito.”

III. Base normativa:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

El literal h) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se refiere a las atribuciones del Alcalde Metropolitano; y, específicamente determina:

“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.

El artículo 242 íbidem sobre la Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, dice:

RECIBIDO	17 AGO 2016
FECHA	17 AGO 2016
Página 1 de 3	

MARCO PONCE ROOS
www.quito.gob.ec

“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.

IV. Pronunciamiento:

En alcance al pronunciamiento emitido con oficio s/n de 1 de agosto de 2016 correspondiente al expediente No. 2016-01406, y atendiendo la solicitud del señor concejal Marco Ponce en el sentido de que esta Procuraduría Metropolitana amplíe la figura legal que se podría utilizar para Regular el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cúmpleme efectuar las siguientes precisiones:

El Presupuesto Municipal y su ciclo, se encuentran regulados en las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, intitulado “Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”, del COOTAD, que en sus artículos 215 al 273 especifica las disposiciones pertinentes en torno al presupuesto municipal, su definición, estructura, determinación de ingresos, empréstitos y gastos; formulación, programación, aprobación, sanción, ejecución y reforma; traspasos, suplementos y reducciones de crédito; clausura y liquidación presupuestaria, y regulación de los presupuestos anexos;

Por su parte, las competencias propias del Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito en materia de presupuesto, se encuentran determinadas en los artículos 60 letra g) y 90 letra h), en concordancia con el artículo 242 del COOTAD, los cuales indican, que le corresponde al ejecutivo la presentación al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto, en los plazos y condiciones ahí determinadas, y por su parte al legislativo, de conformidad con los artículos 244, 245 de la norma ibídem, la aprobación; reservándose la sanción al Ejecutivo de conformidad con el artículo 248 ídem.

Si bien es cierto, en su oportunidad hemos emitido informe favorable respecto del proyecto de ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dicho pronunciamiento hace referencia a la constitucionalidad y legalidad de la atribuciones del concejal proponente, que de conformidad con el artículo 58, letra b), en torno a la iniciativa normativa le corresponde; sin perjuicio de lo cual, se formularon sendas observaciones al proyecto de ordenanza, que a través del presente informe se mantienen, principalmente en cuanto a que el mismo refiere a preceptos que regulan



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

el ciclo presupuestario y que se encuentran comprendidas ya en normativa jerárquicamente superior vigente, como el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas.

En razón de lo dicho, enfocándonos en la ampliación de la figura legal que se podría utilizar para regular el ciclo presupuestario anual del Distrito Metropolitano de Quito, es pertinente indicar, que el mismo, dadas las competencias y atribuciones asignadas tanto al Ejecutivo como al Legislativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su orden por el COOTAD, bien podría instrumentalizarse, y sería lo técnicamente recomendable, a través de una Resolución Administrativa del señor Alcalde del MDMQ, donde especifique, de ser el caso, el procedimiento metodológico, que facilite el análisis del presupuesto por parte de la Comisión correspondiente y posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano; regulando los plazos, condiciones y supuestos bajo los cuales deberá actuarse en cada etapa del ciclo presupuestario municipal, viabilizando lo ya previsto en preceptos jurídicos y normas de orden superior jerárquico previamente referidos, a fin de que, la proforma presupuestaria institucional puesta en consideración del Concejo Metropolitano, cuente con los informes oportunos para su aprobación.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Gianni Frijano Fariñez
Procurador Metropolitano (e).
JC/BA



CC. Eco. Miguel Dávila.
Administrador General.





Marco Ponce R.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio DC-MP-2016-0261

Quito D.M., 9 de agosto 2016

5000-2016-504843

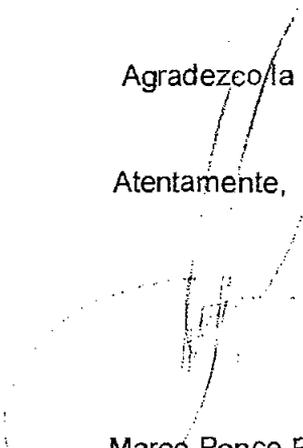
Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al oficio de fecha 1 de agosto del 2016, signado con el número 2015-183606 del expediente 2016-01406, sírvase solicitar al señor Procurador Metropolitano ampliar la figura legal que se podría utilizar para **Regular el Ciclo Presupuestario Anual del Distrito Metropolitano de Quito.**

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud.

Atentamente,


Marco Ponce Roos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Elaborado por:	Catalina A.	2016-08-09	CLL
Revisado por:	Dr. D. Suárez	2016-08-09	

Cc. Dr. Giahni Frixone
Procurador Metropolitano (e)

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12:05 09 AGO 2016 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:
--	---



Oficio No. 01300
Quito, a 03 AGO 2016

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Cofeluz</i>
	FECHA: 04 08 16
	HORA: 13h03
MARCO PONCE ROJAS CONCEJAL	RECIBIDO: <i>Cofeluz</i> QUITO

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 1623 de 12 de julio de 2016, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (s) remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto es necesario realizar las siguientes consideraciones:

Con oficios Nos. 0888 de 30 de mayo de 2016 y 978 de 13 de junio de 2016, la Administración General, remitió las observaciones de carácter legal y financiero sobre la propuesta presentada al proyecto de Ordenanza para regular el ciclo, en esta oportunidad se ratifica en el contenido del oficio 0888, sin embargo me permito indicar que hemos elaborado la Metodología para la programación, formulación y aprobación del presupuesto del MDMQ, que será analizada por el señor Alcalde y por la Secretaría General de Planificación.

Con relación a las otras fases del ciclo presupuestario que corresponden a la Ejecución, Evaluación, Liquidación y Cierre del presupuesto, existen disposiciones legales en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el COOTAD, en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, Normativa de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas públicas, que se consideran suficientes para cumplir con la administración financiera en las dependencias del sector público.

Atentamente.



Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL MDMQ

ONS/
c.c.. Ing. Vanesa Eras

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 15:22
	03 AGO 2016
QUITO	FIRMA RECEPCION: <i>[Signature]</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <i>COPIAS 2016</i>

304-ALC-PROYECTO DEFINITIVO[..]

impreso por Jhoanna Vanesa Cadena Espinoza[.]

Artículo Imprimir

Estado: cerrado con éxito
Prioridad: 3 normal
Cota: ADMINISTRACION GENERAL
Bloquear: bloqueado
Identificador del cliente: secretaria.concejo@hotmail.sc
Propietario: mdavilac (Miguel Davila Castillo)

Antigüedad: 250 d 1 h
Creado: 05/11/2015 - 14:26:18
Tiempo contabilizado: 0
Pendiente hasta:

Información del cliente

Nombre: Secretaria del Concejo
Apellido: Secretaria del Concejo
Nombre de usuario: secretaria.concejo@hotmail.sc
Correo: secretaria.concejo@hotmail.sc

Articles

1
De: Jhoanna Vanesa Cadena Espinoza <jhoanna.cadena@quito.gob.ec>
Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
Asunto: OF. 1623-21-07-2016- SECRETARIO DE CONCEJO REMITE EL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MDMQ
Creado: 12/07/2016 - 15:45:12 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OF. 1623-21-07-2016- SECRETARIO DE CONCEJO REMITE EL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MDMQ.pdf (170.2 Kbytes)

O. Financiera
Analizar y proceder a
elaborar criterio sobre
proyecto de ordenanza
para ser remitido a la
Comisión.

2016.07.13

OF. 1623-21-07-2016- SECRETARIO DE CONCEJO REMITE EL TEXTO FINAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MDMQ

DMGDA-2016-0417

Impreso por Jhoanna Vanesa Cadena Espinoza[.]

Artículo Imprimir

Estado:	abierto	Antigüedad:	30 m
Prioridad:	3 normal	Creado:	12/07/2016 - 15:07:15
Cola:	ADMINISTRACION GENERAL	Tiempo contabilizado:	0
Bloquear:	bloqueado	Pendiente hasta:	
Identificador del Archivo:	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO		
Propietario:	mdavilac (Miguel Davila Castillo)		

Información del cliente

Nombre: DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Apellido: DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Nombre de usuario: DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Correo: archivosq@quito.gob.ec

Artículos # 1

De: Jhoanna Vanesa Cadena Espinoza <jhoanna.cadena@quito.gob.ec>
 Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gob.ec>
 Asunto: OF. 417-12-07-2016-CENTRO GESTOR DIRECCION DE ARCHIVO ENVIÁ REQUERIMIENTOS DEL ARCHIVO HISTORICO
 Creado: 12/07/2016 - 15:37:30 por agente
 Tipo: nota-interna
 Adjunto: OF. 417-12-07-2016-CENTRO GESTOR DIRECCION DE ARCHIVO ENVIÁ REQUERIMIENTOS DEL ARCHIVO HISTORICO.pdf (170.9 KBytes)

OF. 417-12-07-2016-CENTRO GESTOR DIRECCION DE ARCHIVO ENVIÁ REQUERIMIENTOS DEL ARCHIVO HISTORICO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR	ATENDER	TOMAR NOTA
ANALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	PREPARAR INFORME	FIRMAR
APROBAR	MANTENER PENDIENTE	DEVOLVER
ARCHIVAR	PREPARAR RESPUESTA	URGENTE
		OTROS

CONT MES PT CYG COAC SE

Fecha: Firma: *[Firma]*



SG

1623

12 JUL 2016

Economista
Miguel Dávila Castillo
Administrador General
Presente

Diego V. Iru
Favor de revisar

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio Nro. 274-JAG-CMQ-16, de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio técnico sobre dicho texto definitivo.

Atentamente,

[Firma]
Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M.Q.
RECIBIDO
INSTITUCION 12 JUL 2016 16:00
FECHA
NOMBRE Johana

Irene LP. 12/07/2016
GDOC-2015-183606

Adjunto Proyecto de Ordenanza

c.c. Concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
13 JUL 2016
8h15
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE SAN BARTOLOME
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
15 JUL 2016
EQUADOR

Handwritten notes or scribbles in the top right corner of the page.



Marco Ponce R.
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión de Presupuesto
Recibido 11/07/2016
 2015-183606

Quito, D.M., 11 de julio de 2016
Oficio 211-D-C-MP-2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
 Presente.-

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
11 JUL 2016	IR
QUITO	16:15
ALCALDÍA	16:15

De mi consideración:

En atención al oficio 274-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán, en el cual señala que ha recibido nuevos aportes municipales que se han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de la propuesta de “Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a las nuevas incorporaciones, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,

[Firma]
Marco Ponce Roosz
Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.

MP/mv

Handwritten notes or scribbles in the top right corner of the page.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONSEJAL	RECIBIDO: M.V.	SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	FECHA: 29-06-2016		HORA:
	HORA: 10:00		23 JUN 2016 - 6h
MARCO PONCE ROOSZ CONCEJAL	FECHA: 29-06-2016	QUITO	FECHA RECEPCIÓN: 23-06-2016
		ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 14/10

24/06/16
11:45

Handwritten scribbles and marks at the top right corner of the page.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
**Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito**
Presente.

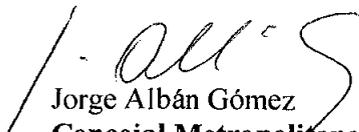
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJAL	RECEBIDO: <u>Mary Vasquez</u>
	FECHA: <u>29-06-2016</u>
	HORA: <u>10:00</u>
MARCO PONCE ROOS CONCEJAL	SUMA: <u>10</u>
	QUITO

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO	HORA:
	<u>23 JUN 2016 - 6h</u>
QUITO	SUMA RECEPCIÓN: <u>12</u>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <u>14/10</u>

24/06/16
11:45.

Handwritten notes or markings in the top right corner, possibly including a date or page number.

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

4 7

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	inversión			año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre del año anterior
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	15 de noviembre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	30 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima

	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

10

	programa o subprograma en el primer semestre			
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16

ADMINISTRACIÓN GENERAL

FECHA:

DEPENDENCIA:

2016.08.02

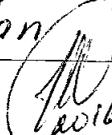
ACCIÓN SUGERIDA:

D. Financiera

RESUMEN:

Conocimiento y acciones
que correspondan

DISPOSICIÓN:


2016.08.02

Handwritten notes or scribbles at the top right corner of the page.



Expediente 2016-01406

Quito, **01 AGO. 2016**

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
 Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mis consideraciones:

En atención al Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 pm, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio legal.

II. Petición:

- Mediante Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 am, el Abogado Diego Cevallos Salgado, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (s), manifiesta lo siguiente:

“Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16 de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio jurídico e informe legal sobre dicho texto definitivo”.

III. Base normativa:

- **Constitución de la República**

El artículo 280, de la Constitución de la República señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

El artículo 286 ibídem señala: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 16h00
01 AGO 2016	
MHI	
QUITO	ALCALDÍA METROPOLITANA



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente No. 4312-2014

Art. 1.- *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.*

Art. 4.- *“Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El literal g) del artículo 57 del COOTAD sobre las atribuciones del Concejo Municipal dice: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.*

Artículo 88.- *“Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*

El literal h) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se refiere a las atribuciones del Alcalde Metropolitano; y, específicamente determina: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.*

El artículo 242 ibídem sobre la Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, dice: *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.*

El artículo 245 ibídem, en relación a la Aprobación, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y*

subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

IV. Pronunciamiento:

Conforme la normativa expuesta anteriormente, el Proyecto de Ordenanza propuesto se considera constitucional y legal, ya que el señor Concejal dentro de sus atribuciones puede presentar proyectos de ordenanzas en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.

No obstante, detallamos a continuación algunas de las observaciones efectuadas al proyecto de ordenanza:

1. Se recomienda en el artículo 1 del proyecto de ordenanza, reformular el objeto del mismo ya que se verifican varios propósitos dentro del mismo articulado.
2. En el artículo 3 referente a la Metodología, correspondería delinear cual es el alcance y la estructura de la metodología para lograr lo que se describe en el artículo en referencia.
3. De lo mencionado en las letras a) y b) del artículo 4 del proyecto de ordenanza, se recomienda aclarar si lo planteado es sobre la planificación presupuestaria anual, o solo refiere al inicio de la gestión administrativa; es decir, para los cuatro años de mandato.
4. Se verifica que en el contenido de los artículos 5, 6, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del proyecto de ordenanza, son de similar contenido con lo manifestado en los artículos 233, 234, 235, 250, 251, 255, 256, 259, 261 y 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
5. Igualmente se contrasta que lo manifestado en los artículos 9 y 10 del proyecto de ordenanza, es de similar contenido a lo previsto en los artículos 55 al 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
6. Finalmente, Procuraduría Metropolitana concuerda con las observaciones señaladas en los numerales 3, 5, 7, 8, 13 y 16 realizadas por el Administrador General en el oficio No. 0888 de 30 de mayo de 2016.

Por lo señalado, este despacho verifica que el contenido del proyecto de ordenanza se refiere a varios preceptos ya comprendidos en normas como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde se determinan las competencias correspondientes al cuerpo legislativo. así como al ejecutivo del GAD: consecuentemente. se recomienda. en lo posible no



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 4312-2014

establecer normativa reiterativa o que se encuentra ya prevista en otros cuerpos normativos de mayor jerarquía, que son de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas.

Independientemente de las observaciones planteadas se emite informe favorable al proyecto normativo, a fin de que de considerarlo pertinente lo conozca el Concejo Metropolitano de Quito.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Dr. Gianni Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (e).

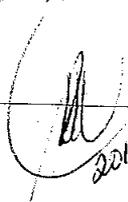
CC. Concejal Marco Ponce Roosz.
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Jorge Albán Gómez.
Concejal Metropolitano de Quito.

Economista Miguel Dávila.
Administrador General.

Adjunto expediente completo

	Nombre y Apellido:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Villacreses Villafuerte Jofre Cadena	

ADMINISTRACIÓN GENERAL	
FECHA:	2016.08.01
DEPENDENCIA:	
ACCIÓN SUGERIDA:	D. Financiera
RESUMEN:	tenor cuñito enterio
DISPOSICIÓN:	 2016.08.02



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Quito, 1 de agosto de 2016
Oficio No. 280-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General
Concejo Metropolitano de Quito
Presentè.

11 AGO 2016
[Firma]

De mi consideración:

Hago referencia al oficio No. SG1673 de fecha 20 de julio pasado, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S) informa que con fecha 12 de julio de 2016 ha solicitado a la Administración General y a Procuraduría Metropolitana la emisión de los criterios técnico y jurídico correspondientes al texto definitivo de la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del MDMQ.*

Una vez que ha transcurrido el plazo máximo que establece el Art. 17 de la resolución No. C-074 del Concejo Metropolitano de Quito, agradeceré a usted insistir ante dichas instancias administrativas la oportuna emisión de los informes correspondientes.

Le agradezco anticipadamente por su oportuna atención.

Atentamente

[Firma]
Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

cc.
Administrador General
Procurador Metropolitano

Handwritten notes or markings at the top right corner of the page.

Felicia

2015-183606

SG 1673

20 JUL 2016

Señor Concejal
Jorge Albán
Concejal Metropolitano
En su despacho.-

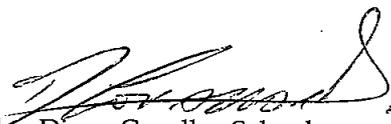
De mi consideración:

En contestación a su oficio No. 278-JAG-CMQ-16 de 06 de julio de 2016, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, en el que indica que, toda vez que ha transcurrido el plazo máximo que establece el artículo 17 de la Resolución No. C074, insiste sobre los requerimientos de información solicitados, en lo que concierne a esta Secretaría General, mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16 de 23 de junio de 2016; al respecto manifiesto a usted lo siguiente:

El señor Concejal Marco Ponce, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con oficio No. 211-D-C-MP-2016 de 11 de julio de 2016, solicita requerir los informes técnico y jurídico correspondientes a las nuevas incorporaciones al texto de la propuesta de "Ordenanza Metropolitana que regula el Ciclo Presupuestario Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", remitidos por usted mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16 de 23 de junio de 2016.

En atención a esta disposición, con oficios No. SG1623 y SG1624 de 12 de julio de 2016, se solicita al señor Administrador General y al señor Procurador Metropolitano, respectivamente, que emitan los criterios técnico y jurídico, según corresponda, sobre dicho texto definitivo. Adjunto remito a usted una copia de los referidos oficios.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)
JMP

Copia: Dr. Mauricio Rodas Espinel – ALCALDE METROPOLITANO.

Recibido
21/07/16
217

Handwritten notes or scribbles at the top right corner of the page.

Oficio 0978

Quito, 13 JUN 2016

Señor
Marco Ponce
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG 1339 del 06 de junio del 2016, a través del cual comunica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió solicitar a la Administración General, que en un plazo de 8 días emita un informe técnico sobre el proyecto "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" para conocimiento de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que ésta emita un informe y criterio legal respectivo. Al respecto informo lo siguiente:

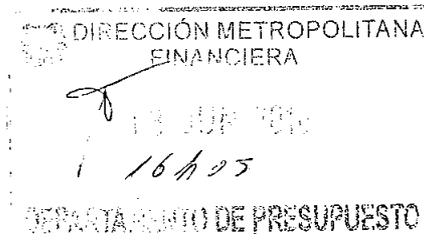
Con Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 la Administración General dio contestación al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 del 03 de mayo de 2016 emitido por el concejal Jorge Albán Gómez, respecto del Proyecto de Ordenanza antes mencionado; cabe indicar que la contestación enviada incluye el informe técnico.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se remite la copia del Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 a la Presidencia de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL
ONúñez/VEras/FBeltrán
09/06/2016

Adj. Copias del Oficio Nro. 0888- 30/05/2016
CC. Procuraduría Metropolitana





0888

30 MAY 2016

Señor
Jorge Albán Gómez
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-



Jorge Albán Gómez

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: Juan Mora

FECHA: 30-05-2016

HORA: 12:33 TELF:

De mis consideraciones:

En atención al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 de 3 de mayo de 2016, mediante el cual remite una propuesta de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones:

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las competencias del legislativo y del ejecutivo en el ciclo presupuestario, conforme lo establecido en los artículos 57 y 90 respectivamente.

La fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 242 del COOTAD le corresponde al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, 245 y 248 del COOTAD la aprobación del presupuesto es competencia del legislativo. Por su parte, la sanción y ejecución del presupuesto es una atribución del ejecutivo del GAD conforme lo establecido en los artículos 250 y 251 del mismo cuerpo legal.

Con estos antecedentes es importante que el Municipio cuente con una metodología procedimental para la elaboración de la proforma presupuestaria en estricta aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, de conformidad a las competencias y atribuciones asignadas a cada una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Por lo expuesto, se considera pertinente a fin de mantener un procedimiento ordenado y metodológico definiendo actividades específicas tanto de la Administración General, Secretaria General de Planificación y demás dependencias intervinientes con el objeto de facilitar el análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y consecuentemente dinamizar la aprobación en el Concejo Metropolitano.

En este contexto, me permito recomendar, que por ser de competencia del Señor Alcalde Metropolitano, la metodología sea aprobada mediante Resolución Administrativa; no obstante el Concejo Metropolitano puede asignar a la Comisión

de Presupuesto funciones y actividades para agilizar el proceso de análisis correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, me permito realizar las siguientes puntualizaciones al proyecto de Ordenanza:

1. Respecto a la Programación Presupuestaria, se considera pertinente hacer referencia al Plan de Desarrollo y al de Ordenamiento Territorial y no los Planes Operativo Anual y de Inversión, ya que los programas y proyectos son elementos de los dos primeros y se plasman en los dos últimos, por lo que proponemos el siguiente texto:

En el capítulo II de la PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, artículo 2.-
"El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y en el plan de inversiones, en el contexto de los elementos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2. En relación al artículo 3, se debería considerar que la elaboración de la metodología que relacione la planificación – presupuesto permitirá entre varios aspectos, generar la estructura programática que vincule de forma eficiente y eficaz la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual en el MDMQ, así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar a los presupuestos de las empresas y demás entidades públicas metropolitanas.
3. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una visión a largo plazo, más no se puede determinar mediante Ordenanza que el mismo sea decenal, ya que la determinación de un plazo puede inflexibilizar la realidad social y la participación ciudadana.
4. En relación al artículo 5, se indica que la estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, servirán de base para la formulación del plan operativo anual. Sin embargo, la estimación provisional de ingresos debería servir de base para proyectar el PAI, no es conveniente aún formular el POA. Únicamente cuando se defina el cálculo definitivo se debe señalar los límites de gasto que debe ceñirse cada dependencia municipal (Art. 237 COOTAD) y que se constituye en la base para la formulación del POA.
5. El artículo 6 del Plan Operativo Anual, manifiesta que para la elaboración de la propuesta del POA, se debe considerar el diagnóstico como la demanda ciudadana. Sin embargo, debería considerarse la participación

ciudadana en la priorización del gasto (Artículo 238 COOTAD).

Adicional, en el párrafo segundo menciona que los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del MDMQ deberán formularse en función del PDyOT, lo cual tiene concordancia con el artículo 234 de la COOTAD; sin embargo, la misma norma no es clara puesto que en el artículo 295 establece que los planes de desarrollo deben contener varios elementos, entre ellos los programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas; es decir, en el Art. 295 ya están formulados los programas.

6. El artículo 7.- Contenido del plan operativo menciona que debe contener varios elementos, entre ellos el literal c) la identificación de programas y proyectos. La observación a este artículo es la misma descrita en el párrafo dos del numeral anterior.

La propuesta de ordenanza incluye que el MDMQ deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de estudios técnicos que los sustenten. No se especifica qué dependencia municipal los deberá consolidar, sustentar y revisarlos; sin embargo, al ser un elemento que debe contener el plan de desarrollo (Art. 295 COOTAD) y que nace de la planificación, debería ser responsabilidad de la Secretaría General de Planificación (SGP).

7. El artículo 8.- Plan de inversión, menciona que al ser el conjunto de programas y proyectos de inversión, deben estar debidamente priorizados, programados y territorializados. Es decir, se debe establecer una metodología y procesos que permitan generar lo descrito en el artículo 8, para lo cual hay que considerar los plazos para su elaboración.

Además en el segundo párrafo menciona que las dependencias municipales deberán presentar al Administrador General la propuesta de plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto. Sin embargo, técnicamente no es procedente y no guarda relación con lo que establece el artículo 239 del COOTAD que establece que los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera hasta el 30 de septiembre.

El artículo 8 en su segundo párrafo determina que el plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio

Metropolitano de Quito, al respecto, debo indicar que no existen sectores técnicos identificados, por tanto esta frase podría ser sujeto de mala interpretación.

8. El artículo 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones, manifiesta que el POA por áreas, con el correspondiente plan de inversiones, será presentado para conocimiento del Alcalde Metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año, mientras que la Comisión de Presupuesto conocerá dichos documentos hasta el 15 de octubre. Ello si bien no se contrapone al artículo 240 del COOTAD que establece que el Anteproyecto de Presupuesto, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos deberá presentarlo al Ejecutivo local hasta el 20 de octubre, el plazo para la elaboración de documentos se limita notablemente y constituye una restricción para su cumplimiento.
9. El artículo 11 determina como plazo para conocimiento del Concejo Metropolitano del plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas el 31 de octubre de cada año, lo cual igualmente podría resultar una actividad difícil de cumplir, por cuanto depende de los procesos internos de cada empresa y de las aprobaciones de los directorios.
10. El artículo 12 da la posibilidad de presentar programas alternativos, esto violentaría el principio de unidad presupuestaria, que determina que el conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado.
11. El artículo 13 merece el mismo comentario realizado al artículo 11 referente a las empresas públicas metropolitanas, los plazos definidos constituyen una restricción para la presentación del presupuesto por parte del Administración General.
12. El Capítulo IV de la Aprobación Presupuestaria, de acuerdo a las competencias definidas en el COOTAD le corresponde al Concejo Metropolitano, por tanto me permito recomendar establecer una metodología expresa y considerar las siguientes actividades que se podrán determinar mediante Ordenanza Metropolitana:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Entrega de la Proforma	Alcalde	31-Octubre
Análisis del PCA por Áreas	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	8 Noviembre

Conformación de Comisiones del CM	Concejo Metropolitano	9 Noviembre
Análisis del PAI por Áreas y	Comisiones del Concejo Metropolitano	14 Noviembre
Análisis del Presupuesto por Partidas-POA-PAI	Comisiones del Concejo Metropolitano	18 Noviembre
Elaboración de informes de la Proforma Presupuestaria	Comisión de presupuesto, Finanzas y Tributación	20 Noviembre
Análisis de la Proforma Presupuestaria	Concejo Metropolitano (primera sesión)	9 Diciembre.
Aprobación del Presupuesto	Concejo Metropolitano (segunda sesión)	10 Diciembre

13. El artículo 17, respecto a la consolidación presupuestaria, establece que la propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; sin embargo, el artículo 10 de la propuesta señala conocimiento del plan operativo anual por áreas. De igual forma el artículo 7 del Contenido del Plan Operativo, no especifica la generación de planes operativos anuales sectoriales, en este contexto, se observa que los tres artículos propuestos no concuerdan, por lo que es necesario considerar el artículo 228 del COOTAD que determina que los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades.
14. Respecto de la propuesta de los capítulos V al IX le corresponden al "Ejecutivo Local" establecer el instructivo en base a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como al COOTAD, respecto a la gestión del presupuesto.
15. Con respecto al artículo 32, que determina plazos, se debería definir un cronograma ajustado a la realidad institucional con el detalle de actividades, plazos, responsables, en función de las competencias y de acuerdo a lo establecido en el libro I del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, principalmente en relación a los documentos del Plan Operativo Anual y el Plan de Inversiones y al Capítulo II sobre la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial.
16. En el proyecto de ordenanza se utilizan términos que no están definidos en la COOTAD como: programas, programas de inversión, programas del plan operativo anual de las dependencias, productos, planes operativos anuales

sectoriales; sin embargo, algunos de ellos tienen definición de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a las normas técnicas del presupuesto que emite el Ministerio de Finanzas, pero que tienen otra connotación diferente a la utilizada en la propuesta.

En conclusión el Proyecto de Ordenanza incorpora elementos importantes que deben ser considerados en la programación, formulación y aprobación del presupuesto, pero que aún deben ser revisados, para lo cual es fundamental elaborar la metodología de vinculación planificación- presupuesto.

El establecer el procedimiento de aprobación mediante Ordenanza Metropolitana, también podría generar inflexibilidad para el desarrollo de posibles cambios que de acuerdo a la realidad institucional se pudieren crear, tanto a nivel operativo como legal; razón por la cual se debe analizar la emisión de este procedimiento a través de una Resolución Administrativa del Señor Alcalde, además por ser competencia del Ejecutivo.

Finalmente, debo manifestar que la consolidación del presupuesto institucional, del presupuesto de las empresas públicas y de otras instancias municipales, no están estructurados y requerirán acciones para sistematizarlos e integrarlos, por tanto este proyecto de marco legal en la práctica se volvería inviable.

Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINSITRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Alcalde Metropolitano de Quito
Directora Metropolitana Financiera



2015 - 1836-06

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Quito, 1 de agosto de 2016
Oficio No. 280-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

*Revisión de
Presupuesto
02/08/2016*

De mi consideración:

Hago referencia al oficio No. SG1673 de fecha 20 de julio pasado, mediante el cual el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S) informa que con fecha 12 de julio de 2016 ha solicitado a la Administración General y a Procuraduría Metropolitana la emisión de los criterios técnico y jurídico correspondientes al texto definitivo de la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del MDMQ.*

Una vez que ha transcurrido el plazo máximo que establece el Art. 17 de la resolución No. C-074 del Concejo Metropolitano de Quito, agradeceré a usted insistir ante dichas instancias administrativas la oportuna emisión de los informes correspondientes.

Le agradezco anticipadamente por su oportuna atención.

Atentamente

J. Albán Gómez
Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

cc.
Administrador General
Procurador Metropolitano

Catehu.
 020816
 15h33
 Catehu.
 CARGO POR EL QUE
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 13h47
 01 AGO 2016
 QUITO
 ALCALDÍA NUMERO DE HOJA

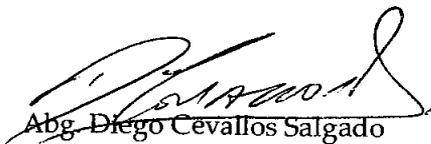
SG 1624
12 JUL 2016

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)
Presente

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16, de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio jurídico e informe legal sobre dicho texto definitivo.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Irene L.P. 12/07/2016
GDOC-2015-183606

Adjunto Proyecto de Ordenanza

c.c. Concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación



Marco Ponce R.
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión de Presupuesto
Recibido
 2015-183606

Quito, D.M., 11 de julio de 2016
Oficio 211-D-C-MP-2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
 Presente.-

SECRETARÍA GENERAL DISTRITO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	11 JUL 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 16-15

De mi consideración:

En atención al oficio 274-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán, en el cual señala que ha recibido nuevos aportes municipales que se han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de la propuesta de “Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

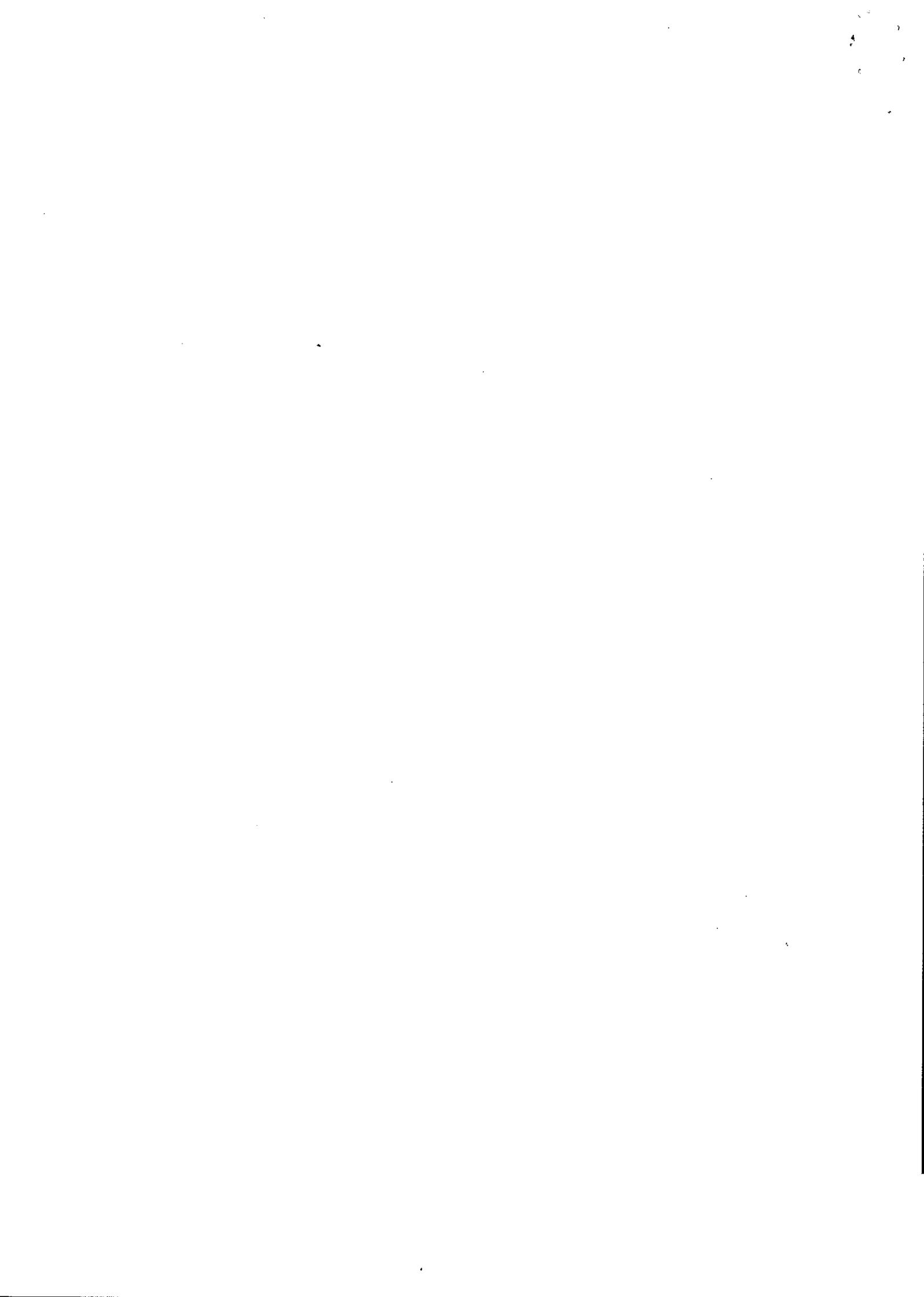
Por lo antes expuesto y de acuerdo a las nuevas incorporaciones, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,

Marco Ponce Roosz
Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.

MP/mv





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisic
A

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

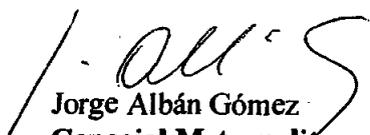
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: H.V.	SECRETARIA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	FECHA: 29-06-2016		HORA:
	HORA: 10:00		23 JUN 2016 - 6h
MARCO PONCE ROOSZ CONCEJAL		QUITO	PARA RECEPCIÓN: JR
		ALCALDIA	NÚMERO DE HOJA: 14/10

24/06/16
11:45.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

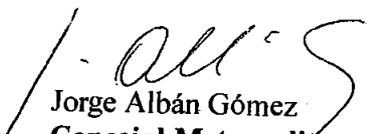
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,

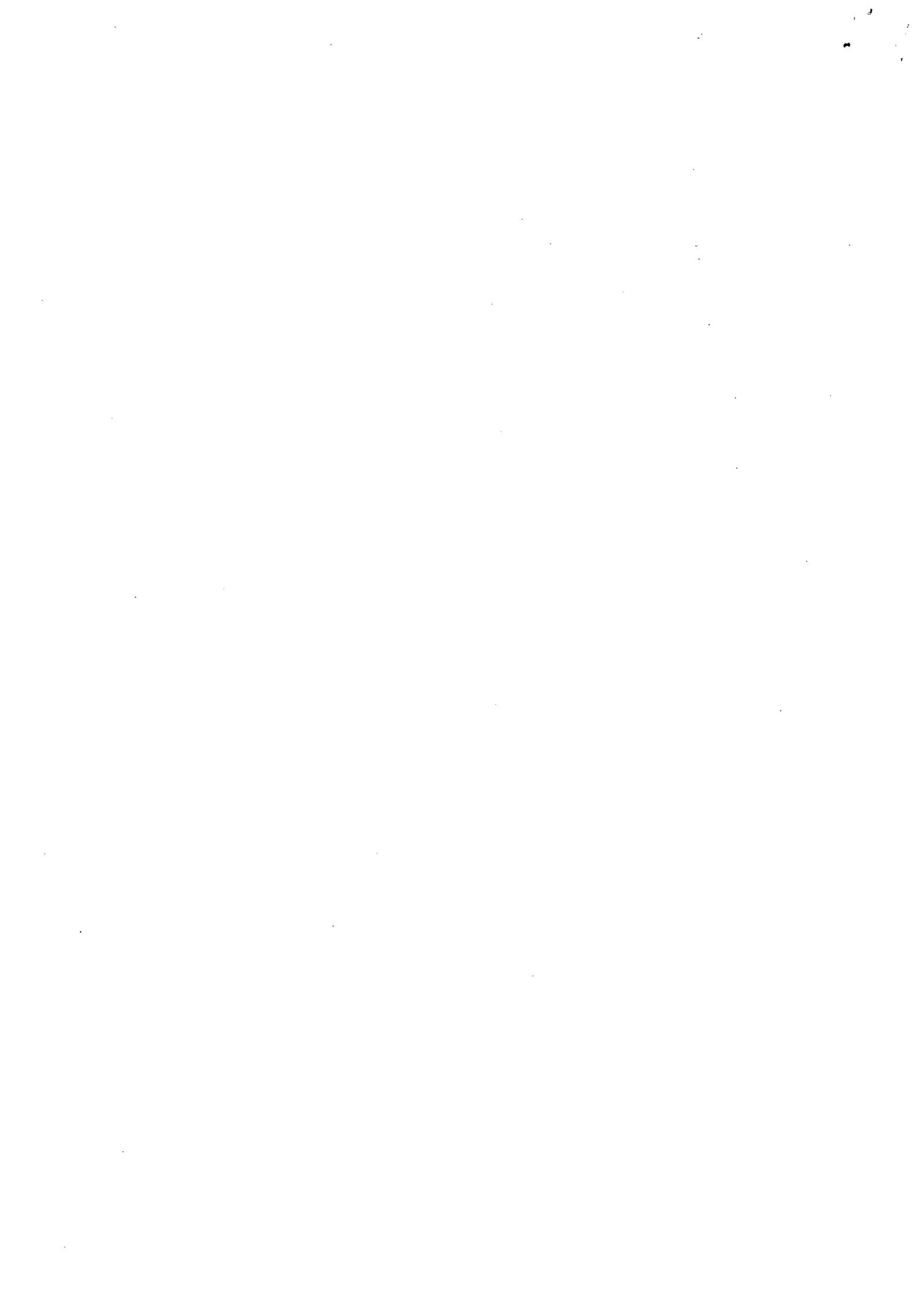

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <u>María Vascoruz</u>
	FECHA: <u>29-06-2016</u>
	HORA: <u>10:00</u>
MARCO PONCE ROOS CONCEJAL	CIUDAD: <u>QUITO</u>

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: _____
	<u>23 JUN 2016 - 6h</u>
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: <u>AR</u>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <u>14.10</u>


24/06/16
11:45.



PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art. 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.-, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DÉCISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	inversión			año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre del año anterior
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	15 de noviembre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	30 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima

	Informe fundamentado de trasposos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de trasposos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

1

	programa o subprograma en el primer semestre			
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16

SG 1623

12 JUL 2016

Economista
Miguel Dávila Castillo
Administrador General
Presente

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio Nro. 274-JAG-CMQ-16, de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio técnico sobre dicho texto definitivo.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Irene LP. 12/07/2016
GDOC-2015-183606

Adjunto Proyecto de Ordenanza

c.c. Concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación



Marco Ponce R.
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión de Presupuesto
Recibido 11/07/2016
 2015-183606

Quito, D.M., 11 de julio de 2016
Oficio 211-D-C-MP-2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
 Presente.-

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	11 JUL 2016 <i>IR</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <i>16/15</i>

De mi consideración:

En atención al oficio 274-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán, en el cual señala que ha recibido nuevos aportes municipales que se han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de la propuesta de “Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a las nuevas incorporaciones, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,

[Firma]
Marco Ponce Roosz
Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.

MP/mv



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisic
A

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,

J. Albán Gómez
Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO: <i>H.V.</i> FECHA: <i>29-06-2016</i> HORA: <i>10:00</i> POR: <i>P</i>	SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: <i>23 JUN 2016 - 6hr</i> PARA RECEPCIÓN: <i>TR</i> ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: <i>14.10</i>
------------------------	--	--	--

QUITO *24/06/16*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

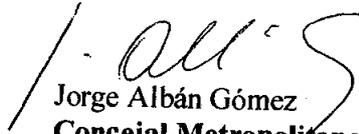
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <u>Mary Vasquez</u>
	FECHA: <u>24-06-2016</u>
	HORA: <u>10:00</u>
MARCO PONCE ROOS CONCEJAL	SUMA: <u>W</u>

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONCEJO METROPOLITANO	HORA:
	<u>23 JUN 2016 - 6h</u>
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: <u>AR</u>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <u>14.10</u>


24/06/16
11:45.

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y registrá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	inversión			año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre del año anterior
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	15 de noviembre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	30 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima

	Informe fundamentado de trasposos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de trasposos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

1

	programa o subprograma en el primer semestre			
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

2016-SOS-70-2

Municipio
CMFSEM

Quito, 10 de agosto de 2016
Oficio No. 285-JAG-CMQ-16

2015-183606

Señor
Marco Ponce Roos
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

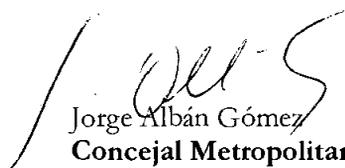
Ref: Se solicita habilitar el tratamiento del proyecto de ordenanza en el pleno del Concejo.

Señor Presidente:

Agradezco su oficio No. DC-MP-2016-0255 de fecha 4 del presente, mediante el cual remite para mi conocimiento los informes técnico y jurídico al *proyecto de Ordenanza que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

De conformidad con el Art. 13 de la Resolución No. C074 "Sobre el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el código de ética de los integrantes del Concejo Metropolitano", que regula el *Procedimiento para el tratamiento de ordenanzas*, y una vez que se ha observado todo el procedimiento establecido, me permito solicitar a Ud. disponer que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación que Ud. preside proceda a elaborar y suscribir el informe que habilite el tratamiento del proyecto de ordenanza en el pleno del Concejo.

Atentamente


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

cc. Secretaria General del CMQ.

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12 h 23
QUITO	10 AGO 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA



Solicitar
Informe

Marco Ponce R.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio DC-MP-2016-0261
Quito D.M., 9 de agosto 2016

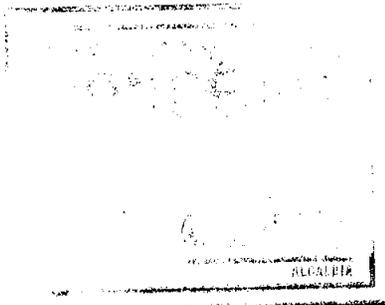
Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

En referencia al oficio de fecha 1 de agosto del 2016, signado con el número 2015-183606 del expediente 2016-01406, sírvase solicitar al señor Procurador Metropolitano ampliar la figura legal que se podría utilizar para **Regular el Ciclo Presupuestario Anual del Distrito Metropolitano de Quito.**

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud.

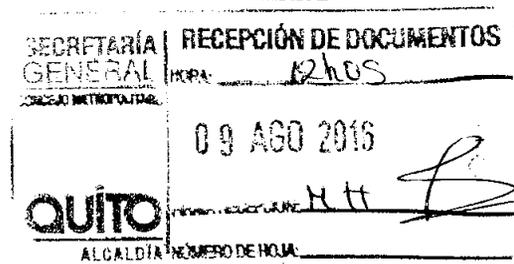
Atentamente,



Marco Ponce Roos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

Elaborado por:	Catalina A.	2016-08-09	ca.
Revisado por:	Dr. D. Suárez	2016-08-09	[Firma]

Cc. Dr. Giahni Frixone
Procurador Metropolitano (e)





Carpeta p...?

Comisión de Presupuesto
ca/08/2016



Expediente 2016-01406

Quito, **01 AGO. 2016**

2015-183606

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mis consideraciones:

En atención al Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 pm, cúpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio legal.

II. Petición:

- Mediante Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 am, el Abogado Diego Cevallos Salgado, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (s), manifiesta lo siguiente:

“Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16 de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio jurídico e informe legal sobre dicho texto definitivo”.

III. Base normativa:

- **Constitución de la República**

El artículo 280, de la Constitución de la República señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

El artículo 286 ibídem señala: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Pedidos
0720816
15h35
Cetela

SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
16h00
01 AGO 2016
M.H. *[Signature]*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 4312-2014

Art. 1.- *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.*

Art. 4.- *“Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El literal g) del artículo 57 del COOTAD sobre las atribuciones del Concejo Municipal dice: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.*

Artículo 88.- *“Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*

El literal h) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se refiere a las atribuciones del Alcalde Metropolitano; y, específicamente determina: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.*

El artículo 242 ibídem sobre la Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, dice: *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.*

El artículo 245 ibídem, en relación a la Aprobación, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y*

subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

IV. Pronunciamiento:

Conforme la normativa expuesta anteriormente, el Proyecto de Ordenanza propuesto se considera constitucional y legal, ya que el señor Concejal dentro de sus atribuciones puede presentar proyectos de ordenanzas en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.

No obstante, detallamos a continuación algunas de las observaciones efectuadas al proyecto de ordenanza:

1. Se recomienda en el artículo 1 del proyecto de ordenanza, reformular el objeto del mismo ya que se verifican varios propósitos dentro del mismo articulado.
2. En el artículo 3 referente a la Metodología, correspondería delinear cual es el alcance y la estructura de la metodología para lograr lo que se describe en el artículo en referencia.
3. De lo mencionado en las letras a) y b) del artículo 4 del proyecto de ordenanza, se recomienda aclarar si lo planteado es sobre la planificación presupuestaria anual, o solo refiere al inicio de la gestión administrativa; es decir, para los cuatro años de mandato.
4. Se verifica que en el contenido de los artículo 5, 6, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del proyecto de ordenanza, son de similar contenido con lo manifestado en los artículos 233, 234, 235, 250, 251, 255, 256, 259, 261 y 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
5. Igualmente se contrasta que lo manifestado en los artículos 9 y 10 del proyecto de ordenanza, es de similar contenido a lo previsto en los artículos 55 al 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
6. Finalmente, Procuraduría Metropolitana concuerda con las observaciones señaladas en los numerales 3, 5, 7, 8, 13 y 16 realizadas por el Administrador General en el oficio No. 0888 de 30 de mayo de 2016.

Por lo señalado, este despacho verifica que el contenido del proyecto de ordenanza se refiere a varios preceptos ya comprendidos en normas como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde se determinan las competencias correspondientes al cuerpo legislativo. así como al ejecutivo del GAD: consecuentemente. se recomienda. en lo posible no



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente No. 4312-2014

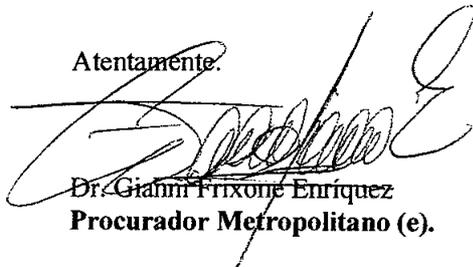
establecer normativa reiterativa o que se encuentra ya prevista en otros cuerpos normativos de mayor jerarquía, que son de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas.

Independientemente de las observaciones planteadas se emite informe favorable al proyecto normativo, a fin de que de considerarlo pertinente lo conozca el Concejo Metropolitano de Quito.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (e).

CC. Concejal Marco Ponce Roosz.
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Jorge Albán Gómez.
Concejal Metropolitano de Quito.

Economista Miguel Dávila.
Administrador General.

Adjunto expediente completo

	Nombre y Apellido:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Villacreses Villafuerte Jofre Cadena	

OFICIO DC-MP-2016-0261 / SOLICITAR INFORMACIÓN

impreso por Marco Ponce Roosz (marco.ponce@quito.gob.ec), 09/08/2016 - 11:48:21

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	09/08/2016 - 11:47:30
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo	Creado por	Ponce Roosz Marco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	marco.ponce@quito.gob.ec		
Propietario	mholmes (María Elisa Holmes Roldos)		

Información del cliente

Nombre: CONCEJAL
Apellido: MARCO PONCE
Nombre de usuario: marco.ponce@quito.gob.ec
Correo: marco.ponce@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "CONCEJAL MARCO PONCE" <marco.ponce@quito.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo
Asunto: OFICIO DC-MP-2016-0261 / SOLICITAR INFORMACIÓN
Creado: 09/08/2016 - 11:47:30 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: secretria_general.pdf (1.2 Mbytes)

SOLICITAR INFORMACIÓN

SG 1624

12 JUL 2016

Doctor
Gianni Frixone
Procurador Metropolitano (E)
Presente

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16, de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio jurídico e informe legal sobre dicho texto definitivo.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Irene LP. 12/07/2016
GDOC-2015-183606

Adjunto Proyecto de Ordenanza

c.c. Concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SG 1623

12 JUL 2016

Economista
Miguel Dávila Castillo
Administrador General
Presente

De mi consideración:

Por disposición del concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio Nro. 274-JAG-CMQ-16, de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio técnico sobre dicho texto definitivo.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

Irene LP. 12/07/2016
GDOC-2015-183606

Adjunto Proyecto de Ordenanza

c.c. Concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

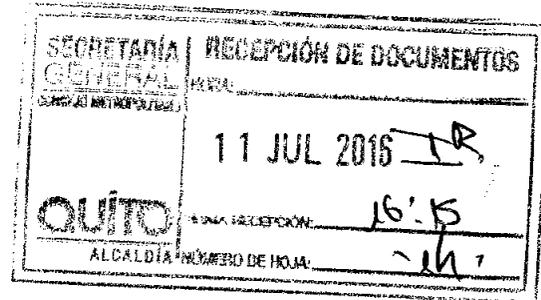


Marco Ponce R.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión de Presupuesto
Recibido 11/07/2016
2015-183606

Quito, D.M., 11 de julio de 2016
Oficio 211-D-C-MP-2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-



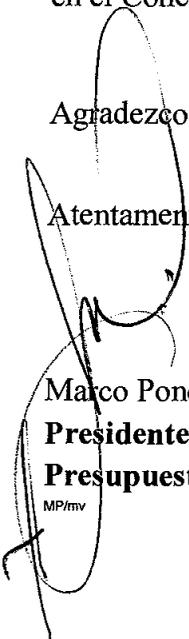
De mi consideración:

En atención al oficio 274-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán, en el cual señala que ha recibido nuevos aportes municipales que se han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de la propuesta de "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

Por lo antes expuesto y de acuerdo a las nuevas incorporaciones, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,


Marco Ponce Roosz
Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.

MP/mv



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
[Firma]

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,

[Firma]
Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJAL	RECIBIDO: M.V. FECHA: 29-06-2016 HORA: 10:00	SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 23 JUN 2016 - 6h
MARCO PONCE ROOS CONCEJAL	[Firma]	QUITO ALCALDÍA	FECHA RECEPCIÓN: [Firma] NÚMERO DE HOJA: 14/10

24/06/16
11:45



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

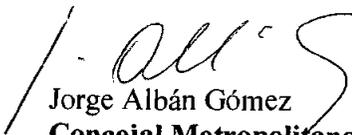
De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <u>Mary Vascoroz</u>
	FECHA: <u>29-06-2016</u>
	HORA: <u>10:00</u>
MARCO PONCE ROOS CONCEJAL	FIRMA: <u>[Firma]</u>

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA:
	<u>23 JUN 2016 - 6h</u>
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN: <u>[Firma]</u>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: <u>14/10</u>

24/06/16

11:45.

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	inversión			año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre del año anterior
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	15 de noviembre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	30 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado trasposos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima

	Informe fundamentado de trasposos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de trasposos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

1

	programa o subprograma en el primer semestre			
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16



Solicitar
informes

Marco Ponce R.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, D.M., 01 de junio de 2016
Oficio 161-D-C-MP-2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

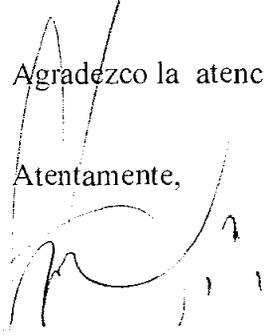
De mi consideración:

En atención al oficio 266-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán y de acuerdo a lo establecido en la mesa de trabajo realizada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el 23 de mayo del 2016, en la cual se analizó la propuesta de "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

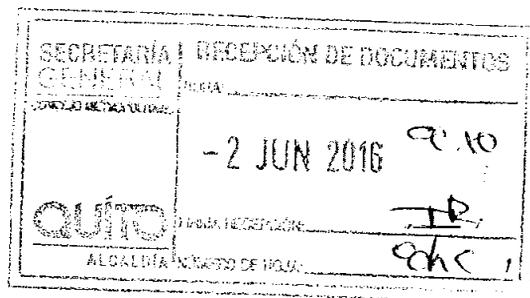
Por lo antes expuesto, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,


Marco Ponce Roos
**Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.**

MP/mv



P. 8





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Quito, 25 de mayo de 2016
Oficio No. 266-JAG-CMQ-16

Concejal
Marco Ponce
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

Señor Presidente:

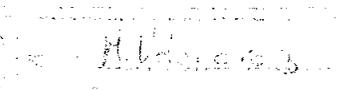
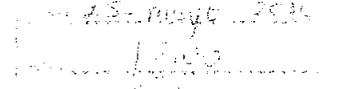
De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del pasado día 23 agradeceré a Ud. requerir los informes jurídico y técnico correspondientes para que el Concejo Metropolitano considere la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito* (Adjunto).

Le agradezco anticipadamente por su oportuna atención.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adj. lo indicado


25 mayo 2016



PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, or lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".
- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,

Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos del plan operativo anual y del plan de inversiones, en el contexto de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas realicen un análisis para vincular los resultados finales con los objetivos de las acciones estratégicas contenidas en dichos planes.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; que será decenal y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan operativo anual; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la demanda ciudadana.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos;

d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio Metropolitano de Quito.

Hasta el 10 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año.

Art. 12.- Programas alternativos.- Las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán también programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazos que permitan a la autoridad aprobar con ajustes el plan operativo anual y su correspondientes presupuesto anual y plan de inversión.

CAPÍTULO III DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 15 de octubre.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

CAPÍTULO IV DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 14.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 15.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 16.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 17.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPITULO V

REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE CRÉDITO

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.-Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

Art. 30.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 31.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.32.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DEL PRESUPUESTO Y SU PLANIFICACIÓN

Art. 33.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 34.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	10 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y	15 de octubre del año anterior

			Tributación	
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	15 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	20 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima
	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre

	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaria General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área, programa o subprograma en el primer semestre	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

23v16



COMISION
V
MIEMBROS

Marco Ponce R.

CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, D.M, 15 de junio del 2016

Oficio No. 00184-D-C-MP-2016

2015 18-3606

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, remito a usted copia del oficio 0978 de la Administración General suscrito por el Economista Miguel Dávila recibido en mi despacho el 14 de junio del 2016.

Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida remitir dicha información a los señores/as Miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación requerimiento que lo realizo en mi calidad de Presidente de la Comisión.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud.

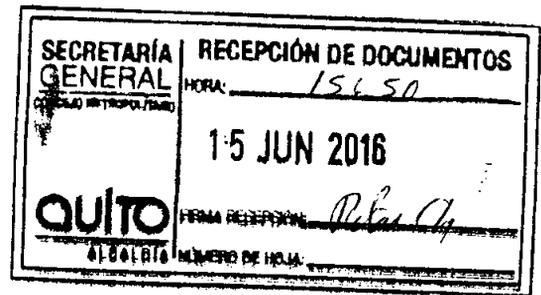
Atentamente,

Atentamente,



Marco Ponce Roosz
Concejal Metropolitano de Quito

MP/ca



Elaborado por: Catalina Andramuño 15/06/2016
Revisado por: Dr. Marco Pazmiño 15/06/2016



Oficio 078

Quito,

Señor
Marco Ponce
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

*Remite a E
S. M. T. J. M.
Copias a
la Procuraduría
Comisión P.F.T.*

De mis consideraciones:

En atención al oficio SG 1339 del 06 de junio del 2016, a través del cual comunica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió solicitar a la Administración General, que en un plazo de 8 días emita un informe técnico sobre el proyecto "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" para conocimiento de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que ésta emita un informe y criterio legal respectivo. Al respecto informo lo siguiente:

Con Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 la Administración General dio contestación al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 del 03 de mayo de 2016 emitido por el concejal Jorge Albán Gómez, respecto del Proyecto de Ordenanza antes mencionado; cabe indicar que la contestación enviada incluye el informe técnico.

Cumpliendo lo dispuesto por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se remite la copia del Oficio Nro. 0888 del 30 de mayo de 2016 a la Presidencia de la Comisión y a la Procuraduría Metropolitana.

Atentamente,


Econ. Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL
ONúñez/VERas/FBeltrán
09/06/2016

Adj. Copias del Oficio Nro. 0888-30/05/2016
CC. Procuraduría Metropolitana

*M.V.
14.06.2016
1124
P.*

P





Marco Ponce R.
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Socios
 internos*

+

Quito, D.M., 01 de junio de 2016
Oficio 161-D-C-MP-2016

Abogada
 María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
 Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio 266-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán y de acuerdo a lo establecido en la mesa de trabajo realizada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el 23 de mayo del 2016, en la cual se analizó la propuesta de “Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

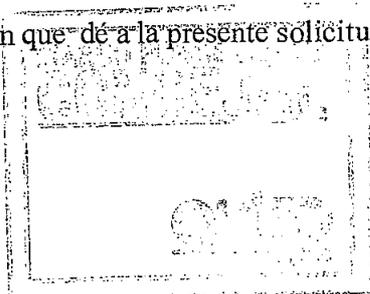
Por lo antes expuesto, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que de a la presente solicitud

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Marco Ponce Roosz
**Presidente de la Comisión
 Presupuesto, Finanzas y Tributación.**

MP/mv



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HOJA: _____
QUITO ALCALDÍA	- 2 JUN 2016 FIRMA ESPECIAL: <i>[Firma]</i> NÚMERO DE HOJA: <i>[Número]</i>

P. 8

2

(P)

0888

30 MAY 2016



Señor
Jorge Albán Gómez
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-



Jorge Albán Gómez

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOMBRE: J.W. Nolas

FECHA: 30-05-2016

HORA: 12:33 TELF:

De mis consideraciones:

En atención al Oficio No. 251-JAG-CMQ-16 de 3 de mayo de 2016, mediante el cual remite una propuesta de Ordenanza Metropolitana para regular el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones:

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina las competencias del legislativo y del ejecutivo en el ciclo presupuestario, conforme lo establecido en los artículos 57 y 90 respectivamente.

La fase de programación y formulación presupuestaria de acuerdo a lo señalado en el artículo 242 del COOTAD le corresponde al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y de conformidad a lo establecido en los artículos 244, 245 y 248 del COOTAD la aprobación del presupuesto es competencia del legislativo. Por su parte, la sanción y ejecución del presupuesto es una atribución del ejecutivo del GAD conforme lo establecido en los artículos 250 y 251 del mismo cuerpo legal.

Con estos antecedentes es importante que el Municipio cuente con una metodología procedimental para la elaboración de la proforma presupuestaria en estricta aplicación a lo establecido en la Constitución y la Ley, de conformidad a las competencias y atribuciones asignadas a cada una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.

Por lo expuesto, se considera pertinente a fin de mantener un procedimiento ordenado y metodológico definiendo actividades específicas tanto de la Administración General, Secretaría General de Planificación y demás dependencias intervinientes con el objeto de facilitar el análisis por parte de la Comisión de Presupuesto y consecuentemente dinamizar la aprobación en el Concejo Metropolitano.

En este contexto, me permito recomendar, que por ser de competencia del Señor Alcalde Metropolitano, la metodología sea aprobada mediante Resolución Administrativa; no obstante el Concejo Metropolitano puede asignar a la Comisión

6

de Presupuesto funciones y actividades para agilizar el proceso de análisis correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, me permito realizar las siguientes puntualizaciones al proyecto de Ordenanza:

1. Respecto a la Programación Presupuestaria, se considera pertinente hacer referencia al Plan de Desarrollo y al de Ordenamiento Territorial y no los Planes Operativo Anual y de Inversión, ya que los programas y proyectos son elementos de los dos primeros y se plasman en los dos últimos, por lo que proponemos el siguiente texto:

En el capítulo II de la PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, artículo 2.- "El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y en el plan de inversiones, en el contexto de los elementos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2. En relación al artículo 3, se debería considerar que la elaboración de la metodología que relacione la planificación – presupuesto permitirá entre varios aspectos, generar la estructura programática que vincule de forma eficiente y eficaz la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual en el MDMQ, así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar a los presupuestos de las empresas y demás entidades públicas metropolitanas.
3. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial tiene una visión a largo plazo, más no se puede determinar mediante Ordenanza que el mismo sea decenal, ya que la determinación de un plazo puede inflexibilizar la realidad social y la participación ciudadana.
4. En relación al artículo 5, se indica que la estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, servirán de base para la formulación del plan operativo anual. Sin embargo, la estimación provisional de ingresos debería servir de base para proyectar el PAI, no es conveniente aún formular el POA. Únicamente cuando se defina el cálculo definitivo se debe señalar los límites de gasto que debe ceñirse cada dependencia municipal (Art. 237 COOTAD) y que se constituye en la base para la formulación del POA.
5. El artículo 6 del Plan Operativo Anual, manifiesta que para la elaboración de la propuesta del POA, se debe considerar el diagnóstico como la demanda ciudadana. Sin embargo, debería considerarse la participación

ciudadana en la priorización del gasto (Artículo 238 COOTAD).

Adicional, en el párrafo segundo menciona que los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del MDMQ deberán formularse en función del PDyOT, lo cual tiene concordancia con el artículo 234 de la COOTAD; sin embargo, la misma norma no es clara puesto que en el artículo 295 establece que los planes de desarrollo deben contener varios elementos, entre ellos los programas y proyectos con metas concretas y mecanismos que faciliten la evaluación, el control social y la rendición de cuentas; es decir, en el Art. 295 ya están formulados los programas.

6. El artículo 7.- Contenido del plan operativo menciona que debe contener varios elementos, entre ellos el literal c) la identificación de programas y proyectos. La observación a este artículo es la misma descrita en el párrafo dos del numeral anterior.

La propuesta de ordenanza incluye que el MDMQ deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de estudios técnicos que los sustenten. No se especifica qué dependencia municipal los deberá consolidar, sustentar y revisarlos; sin embargo, al ser un elemento que debe contener el plan de desarrollo (Art. 295 COOTAD) y que nace de la planificación, debería ser responsabilidad de la Secretaría General de Planificación (SGP).

7. El artículo 8.- Plan de inversión, menciona que al ser el conjunto de programas y proyectos de inversión, deben estar debidamente priorizados, programados y territorializados. Es decir, se debe establecer una metodología y procesos que permitan generar lo descrito en el artículo 8, para lo cual hay que considerar los plazos para su elaboración.

Además en el segundo párrafo menciona que las dependencias municipales deberán presentar al Administrador General la propuesta de plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto. Sin embargo, técnicamente no es procedente y no guarda relación con lo que establece el artículo 239 del COOTAD que establece que los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera hasta el 30 de septiembre.

El artículo 8 en su segundo párrafo determina que el plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio

Metropolitano de Quito, al respecto, debo indicar que no existen sectores técnicos identificados, por tanto esta frase podría ser sujeto de mala interpretación.

8. El artículo 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones, manifiesta que el POA por áreas, con el correspondiente plan de inversiones, será presentado para conocimiento del Alcalde Metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año, mientras que la Comisión de Presupuesto conocerá dichos documentos hasta el 15 de octubre. Ello si bien no se contrapone al artículo 240 del COOTAD que establece que el Anteproyecto de Presupuesto, sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos deberá presentarlo al Ejecutivo local hasta el 20 de octubre, el plazo para la elaboración de documentos se limita notablemente y constituye una restricción para su cumplimiento.
9. El artículo 11 determina como plazo para conocimiento del Concejo Metropolitano del plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas el 31 de octubre de cada año, lo cual igualmente podría resultar una actividad difícil de cumplir, por cuanto depende de los procesos internos de cada empresa y de las aprobaciones de los directorios.
10. El artículo 12 da la posibilidad de presentar programas alternativos, esto violentaría el principio de unidad presupuestaria, que determina que el conjunto de ingresos y gastos debe contemplarse en un solo presupuesto bajo un esquema estandarizado.
11. El artículo 13 merece el mismo comentario realizado al artículo 11 referente a las empresas públicas metropolitanas, los plazos definidos constituyen una restricción para la presentación del presupuesto por parte del Administración General.
12. El Capítulo IV de la Aprobación Presupuestaria, de acuerdo a las competencias definidas en el COOTAD le corresponde al Concejo Metropolitano, por tanto me permito recomendar establecer una metodología expresa y considerar las siguientes actividades que se podrán determinar mediante Ordenanza Metropolitana:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LIMITE
Entrega de la Proforma	Alcalde	31-Octubre
Análisis del POA por Áreas	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	8 Noviembre

Conformación de Comisiones del CM	Concejo Metropolitano	9 Noviembre
Análisis del PAI por Áreas y	Comisiones del Concejo Metropolitano	14 Noviembre
Análisis del Presupuesto por Partidas-POA-PAI	Comisiones del Concejo Metropolitano	18 Noviembre
Elaboración de informes de la Proforma Presupuestaria	Comisión de presupuesto, Finanzas y Tributación	20 Noviembre
Análisis de la Proforma Presupuestaria	Concejo Metropolitano (primera sesión)	9 Diciembre.
Aprobación del Presupuesto	Concejo Metropolitano (segunda sesión)	10 Diciembre

13. El artículo 17, respecto a la consolidación presupuestaria, establece que la propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; sin embargo, el artículo 10 de la propuesta señala conocimiento del plan operativo anual por áreas. De igual forma el artículo 7 del Contenido del Plan Operativo, no especifica la generación de planes operativos anuales sectoriales, en este contexto, se observa que los tres artículos propuestos no concuerdan, por lo que es necesario considerar el artículo 228 del COOTAD que determina que los egresos se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades.
14. Respecto de la propuesta de los capítulos V al IX le corresponden al "Ejecutivo Local" establecer el instructivo en base a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como al COOTAD, respecto a la gestión del presupuesto.
15. Con respecto al artículo 32, que determina plazos, se debería definir un cronograma ajustado a la realidad institucional con el detalle de actividades, plazos, responsables, en función de las competencias y de acuerdo a lo establecido en el libro I del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, principalmente en relación a los documentos del Plan Operativo Anual y el Plan de Inversiones y al Capítulo II sobre la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial.
16. En el proyecto de ordenanza se utilizan términos que no están definidos en la COOTAD como: programas, programas de inversión, programas del plan operativo anual de las dependencias, productos, planes operativos anuales

sectoriales; sin embargo, algunos de ellos tienen definición de acuerdo al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a las normas técnicas del presupuesto que emite el Ministerio de Finanzas, pero que tienen otra connotación diferente a la utilizada en la propuesta.

En conclusión el Proyecto de Ordenanza incorpora elementos importantes que deben ser considerados en la programación, formulación y aprobación del presupuesto, pero que aún deben ser revisados, para lo cual es fundamental elaborar la metodología de vinculación planificación- presupuesto.

El establecer el procedimiento de aprobación mediante Ordenanza Metropolitana, también podría generar inflexibilidad para el desarrollo de posibles cambios que de acuerdo a la realidad institucional se pudieren crear, tanto a nivel operativo como legal; razón por la cual se debe analizar la emisión de este procedimiento a través de una Resolución Administrativa del Señor Alcalde, además por ser competencia del Ejecutivo.

Finalmente, debo manifestar que la consolidación del presupuesto institucional, del presupuesto de las empresas públicas y de otras instancias municipales, no están estructurados y requerirán acciones para sistematizarlos e integrarlos, por tanto este proyecto de marco legal en la práctica se volvería inviable.

Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

C.C. Alcalde Metropolitano de Quito
Directora Metropolitana Financiera

Expediente Procuraduría No. 2016-1406

D.M. de Quito, 07 JUN 2016

Sr. Marco Ponce Roosz.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN.

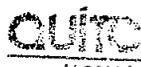
De mi consideración:

En atención al Oficio 154-D-C-MP-2016 de 25 de mayo de 2016, por medio del cual solicitó a esta dependencia la emisión de un criterio legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, a la copia del Oficio SG 1339 de fecha 06 de junio de 2016, suscrito por usted, dirigido al economista Miguel Dávila en su calidad de Administrador General, e ingresado a esta Procuraduría Metropolitana para conocimiento, cúmpleme en manifestar:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

De conformidad a lo señalado en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República, referente a "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

La motivación resulta de vital importancia para la emisión de la normativa municipal por parte del Concejo Metropolitano, y en virtud del contenido del proyecto de ordenanza propuesto, se debe contar con el estudio e informe de la Administración General. Una vez que se cuente con dicho informe ésta Procuraduría Metropolitana emitirá su pronunciamiento.

SECRETARÍA GENERAL DISTRITO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	-7 JUN 2016 -zhc
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -15140



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Hago válida la ocasión para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

Dr. Gianni Frixone Enriquez.
Procurador Metropolitano (E).



- Adjunto copia de los Oficios.

	Nombre y Apellido:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Villacreses Villafuerte	



1406-2016

Marco Ponce R.

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, D.M., 25 de mayo de 2016

Oficio 154-D-C-MP-2016

Doctor

Gianni Frixone Enríquez

Procurador Metropolitano MDMQ (E)

Presente.-

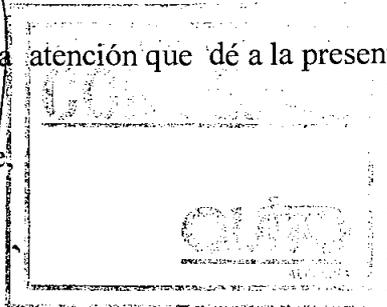
De mi consideración:

De acuerdo a la mesa de trabajo realizada por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el 23 de mayo del 2016, en la cual se resolvió remitir un informe jurídico y técnico correspondiente a la propuesta de la "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

Solicito a usted remitir el informe jurídico de acuerdo a lo resuelto en la mesa de trabajo, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,



Marco Ponce Roos

Concejal Metropolitano de Quito

MP/00

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
ORDENANZA METROPOLITANA	
Fecha:	26 MAY 2016
Hora:	10:34
Firma de recepción:	[Firma]

- COPIA -

1406-2016



QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

SG

1339

06 JUN 2016

**Economista
Miguel Dávila
Administrador General
Presente**

De nuestra consideración:

La comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el lunes 23 de mayo de 2016, luego de conocer la propuesta de "Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", presentado por el concejal Jorge Albán, **resolvió**: solicitar a usted remita en el plazo de 8 días para conocimiento de la Comisión un informe técnico sobre el mencionado proyecto; y, una vez emitido el mismo se sirva remitirlo a esta Comisión y a la Procuraduría Metropolitana, a fin de que esta emita su informe y criterio legal respectivo.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de mayo de 2016.

Atentamente

**Sr. Marco Ponce
Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2016.

**Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**

Item LP. 2/06/2016
GDOC 2015-183606

cc. Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión
Doctor Gianni Frixone, Procurador Metropolitano

Adjunto Proyecto de Ordenanza



Ivone

Ivone Von Lippke
CONCEJALA

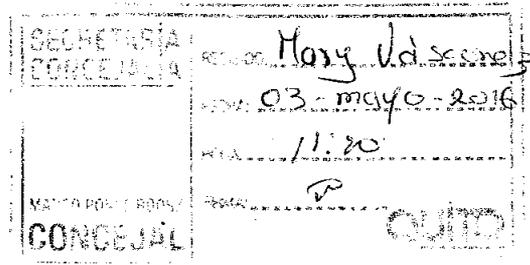
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio No. 213 -IVL-CMQ-2016

Fecha, 29 de abril del 2016

2015-183606

Señora Abogada
María Elisa Holmes,
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO.



Presente.-

En razón de lo resuelto en la última Sesión de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación, remito las mis observaciones y sugerencias al proyecto normativo: "Propuesta de Ordenanza Metropolitana que regula el Proceso de Aprobación Anual del Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

Observaciones y Sugerencias a la Exposición de Motivos.

En el Segundo Párrafo se sugiere modificar las palabras "estrecha relación" por "congruencia", por cuanto estas palabras se repiten en el párrafo quinto de la exposición de motivos.

En el párrafo cuarto se dice: "A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la relación plan-presupuesto ha respondido a coyunturas"; En el ámbito de lo político, la coyuntura es el conjunto de factores y circunstancias que concurren, en un momento dado, a crear una situación propicia o adversa para tomar una decisión o asumir una acción de orden público (Borja); por otra parte el objeto de una exposición de motivos es explicar "los principios a los que responde y la finalidad perseguida o, en general, declara los motivos que le han conducido a adoptar esa regulación y no otra" (García, 2014, pág. 23); en tal virtud, no considero prudente evidenciar presuntas falencias de la municipalidad o aspectos de orden político en la exposición de motivos y sugiero retirar el párrafo cuarto.

En el párrafo siete, sugiero que se modifique la palabra "armonizar" por la palabra "regular", por cuanto el objeto de una norma es la regulación y el ordenamiento del comportamiento humano.

Dirección: Venezuela y Chile, Palacio Municipal, 2do Piso

☎ 3952300 Ext. 13138

📧 @ivoneporquito

🌐 www.ivoneporquito.com

📘 Ivone Von Lippke Página



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Observaciones y Sugerencias a los Considerandos.

En los considerandos 5 y 6, referentes a los artículos 87 y 90 del COOTAD, colocar con mayúsculas las palabras Concejo Metropolitano y Alcalde o Alcaldesa.

De considerarlo pertinente, incorporar la Sección 4ª. Formulación del Presupuesto, desde el artículo 233 del COOTAD, en adelante a fin de guardar congruencia legal con el objeto de la Ordenanza.

En el considerando octavo no hacer referencia a la "Ordenanza 187" sino a la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 187, Sancionada el 6 de Julio de 2006, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social (Ordenanza No. 102), debido a que esta normativa entro en vigencia el 3 de marzo del 2016; y, de creerlo oportuno incorporar los artículos que guarden concordancia con el objeto de la propuesta de ordenanza.

Observaciones y Sugerencias a los artículos establecidos en el proyecto de Ordenanza.

En el artículo 1 inciso cuarto corregir la palabra "traba", y se sugiere que el referido inciso se adopte el siguiente texto "Optimizar la coordinación y eficiencia de las dependencias metropolitanas a fin de que las Comisiones competentes y el Concejo Metropolitano puedan contar con información oportuna para la aprobación u observación del presupuesto, el cual deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y deberá garantizar la participación ciudadana. (Conforme lo establece el artículo 87 literal f del COOTAD).

En el artículo 11, después de "*hasta el 31 de octubre de cada año*", agregar: "*con las especificaciones contenidas en el artículo 7*".

En el artículo 14 después de "La Administración General será", agregar: "*la dependencia metropolitana*".



Ivone Von Lippke
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Se sugiere que el artículo 21, sea armónico con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 256 del COOTAD, considerando el orden jerárquico de leyes establecido en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

En el artículo 28 se sugiere analizar la pertinencia de establecer un plazo.

Aclaro que no encuentro inconvenientes de orden legal en las fechas establecidas en el proyecto normativo sin embargo solicito se discuta la factibilidad de las mismas en la mesa de trabajo.

Atentamente,

Ivone Von Lippke
CONCEJALA MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado Por:	G.N.R.R	
Elaborado Por:	A.S.S.N.	
Aprobado Por:	R.J.A.B.	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS FECHA: 29 ABR 2016 FOLIO INSCRIPCIÓN: 16, 16
QUITO	ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:





12 ABR 2016

2015-183606

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No. 231-JAG-CMQ-16, de 30 de marzo de 2016, recibido en esta Secretaría el 31 de marzo del año en curso, por el cual el señor Concejal Jorge Albán Gómez, remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y el articulado propuesto.
- Cabe señalar que no contiene disposiciones generales ni transitorias, así como no hace referencia a normas a reformarse ni derogarse con la propuesta de Ordenanza, ya que no se ha identificado normativa preexistente para el efecto.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en un plazo máximo de 15 días.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



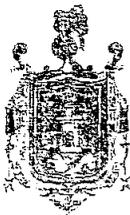
Abg. Maria Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS

Copia: Concejal Sr. Jorge Albán Gómez.

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: M.V.
	FECHA: 13-abril-2016
	HORA: 10:43
	FIRMA: 
0 PONCE ROOSZ CONCEJAL	QUITO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

M. C. C. C. C.
Diego

Quito, 30 de marzo de 2016
Oficio No. 231-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar la *Propuesta de ordenanza metropolitana que regula el proceso anual de aprobación del presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*, que agradeceré ponerlo a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

C.C. Miembros Comisión de Presupuesto

Hand
11406
01/04/16
AD

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
QUITO	31 MAR 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: -6h-

PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha relación con el correspondiente proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la relación plan-presupuesto ha respondido a coyunturas particulares caracterizadas por decisiones políticas generalmente armónicas, no obstante la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas municipales que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas municipales en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterse a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 187 que establece el Sistema de gestión participativa, rendición de cuentas y control social del Distrito Metropolitano de Quito, que garantiza la participación ciudadana en la formulación presupuestaria.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL PROCESO DE APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas municipales.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas municipales y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en el trabajo del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos del plan operativo anual y del plan de inversiones, en el contexto de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas municipales y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas municipales realicen un análisis para vincular los resultados finales con los objetivos de las acciones estratégicas contenidas en dichos planes.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y

largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; que será decenal y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan operativo anual; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la demanda ciudadana.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas municipales debidamente priorizados,

programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos y técnicos del Municipio Metropolitano de Quito.

Hasta el 15 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del plan operativo anual de las empresas públicas municipales.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas municipales presentarán su plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año.

Art. 12.- Programas alternativos.- Las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán también programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazos que permitan a la autoridad aprobar con ajustes el plan operativo anual y su correspondientes presupuesto anual y plan de inversión.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Las dependencias, entidades y empresas públicas municipales presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto enunciado por productos, actividades, proyectos y programas costeados, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 15 de octubre.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACION PRESUPUESTARIA

Art. 14.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas municipales.

Art. 15.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 16.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 17.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales sectoriales; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por programas y subprogramas; su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas municipales.- En el caso de las empresas públicas municipales, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento del

Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

A petición del alcalde metropolitano, previo informe fundamentado de la Administración General y con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano autorizará hasta el 15 de septiembre de cada año, traspasos de un área a otra.

Art. 22.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 23.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 24.- Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 25.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 26.- Informe reforma presupuestaria.- Hasta el 31 de agosto de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de las reformas presupuestarias que hubiere autorizado dentro de una misma área, programa o subprograma, en el primer semestre del año presupuestario.

Art. 27.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

Art. 28.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 29.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art. 30.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 31.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre

acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 32.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	15 de septiembre
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	31 de octubre
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	15 de octubre
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	20 de octubre
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre
	Proyecto complementario	Alcaldía	Comisión de Presupuesto,	

	de financiamiento		Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima
	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	15 de septiembre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		

CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área, programa o subprograma en el primer semestre	Alcaldía	Concejo Metropolitano	31 de agosto
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

30iii16



Comisión



SECRETARIA
CONCEJALIA

RECIBIDO: Calime
 FECHA: 20 06 16
 HORA: 16h05
 FOLIO: Calime

Lic. Eddy F. Sánchez C.
 CONCEJAL
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MARCO PONCE ROOZ
 CONCEJAL

Quito, 13 de junio de 2016
 Oficio No. 16-235-ES-MDMQ

SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: _____ 14 JUN 2016 11:43 FOLIO REVISIÓN: <u>IR</u> NÚMERO DE HOJA: <u>2h</u>

Abogada
 María Eliza Holmes Roldós
 SECRETARIA GENERAL DEL
 CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 En su Despacho.-

De mis consideraciones:

En contestación a su Oficio No. SG-0971, mediante el cual solicita se emita criterio, respecto al proyecto de **"Ordenanza Metropolitana que regula el proceso de aprobación anual del Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito"**, le manifiesto:

El proyecto en mención ha sido analizado por este Despacho y a nuestro parecer el mismo no debería tener categoría de Ordenanza Metropolitana sino de una Resolución de Alcaldía.

Este criterio se fundamenta en lo que dispone la Constitución de la República, Art. 264, en el cual el Gobierno y la Administración Municipal para el ejercicio de las competencias exclusivas y las concurrentes del servicio, se organiza en atribuciones separadas e independientes, las legislativas y de fiscalización exclusivas del Concejo Cantonal y las de orden administrativo, facultad exclusiva del Alcalde y/o la administración ejecutiva municipal.

El Artículo 424 de la Constitución de la República dispone: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica."*

El artículo 425 de la Constitución de la República determina: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos."*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."

Al respecto, además de lo que manda la Constitución, sobre esta materia que se pretende legislar debe tomarse en cuenta lo que disponen las Leyes Orgánicas como: Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Ley Orgánica de Contratación Pública; la Ley de Presupuestos del Sector Público y su Reglamento; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento General y más normativa; LOSEP y su Reglamento; Normativa de la CGE; Normativa de Presupuestos emitida por el Ministerio de Finanzas; Ordenanzas expedidas para cada ejercicio económico del MDMQ, Resoluciones y más reglamentación Interna del MDMQ y de la Secretaría

ME

4



Lic. Eddy F. Sánchez C.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

de Planificación. Pero sobre todo, el contenido de la Ordenanza Metropolitana 087 de 1 de diciembre de 2015, la misma que contiene en sus Disposiciones Generales un verdadero Instructivo para el manejo del Presupuesto en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito su ejercicio económico 2016.

Para mayor abundamiento, me permito transcribir parte del texto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana, en lo pertinente relacionado con su objeto que sería:

“Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas municipales.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas municipales y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana. Optimizar la coordinación y la eficiencia en el trabajo del Concejo Metropolitano y sus comisiones.

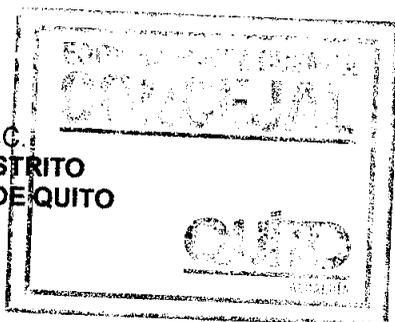
Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.”

A base de lo aquí expuesto, el fundamento legal ya expresado y por los argumentos constantes en el Proyecto de Ordenanza metropolitana, ratifican el criterio de mi parte, en que el contenido de dicho Proyecto, se identifica más en el ámbito de una posible expedición de una Resolución de Alcaldía, que de un Proyecto de Ordenanza Metropolitana.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Eddy Sánchez C.
CONCEJAL DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



MGM





Marco Ponce R.
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Comisión de Presupuesto
Recibido 11/07/2016
2015-383606

Quito, D.M., 11 de julio de 2016
Oficio 211-D-C-MP-2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
11 JUL 2016	IR
16:15	
ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUITO	

De mi consideración:

En atención al oficio 274-JAG-CMQ-16, suscrito por el Concejal Jorge Albán, en el cual señala que ha recibido nuevos aportes municipales que se han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de la propuesta de “Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

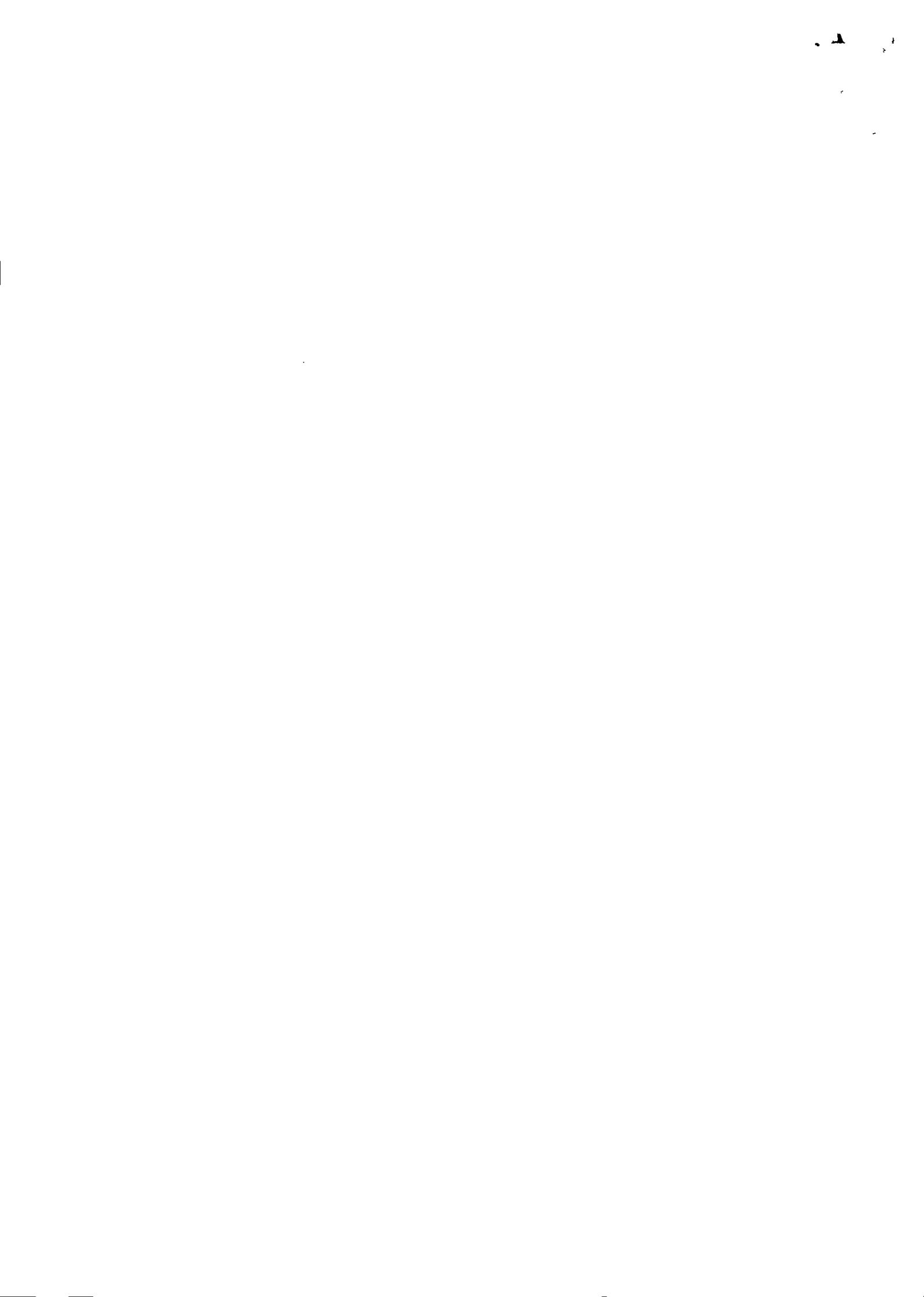
Por lo antes expuesto y de acuerdo a las nuevas incorporaciones, solicito a usted requerir los informes jurídico y técnico correspondientes, información que servirá para ser analizada en el Concejo Metropolitano.

Agradezco la atención que dé a la presente solicitud

Atentamente,

[Firma]
Marco Ponce Roos
**Presidente de la Comisión
Presupuesto, Finanzas y Tributación.**

MP/mv





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
JR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA GENERAL	RECIBIDO M.V.	SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	FECHA 29-06-2016		HORA:
	HORA 10:00		23 JUN 2016 - 6h
			PERSONA RECEPCIÓN: JR
		QUITO	NÚMERO DE HOJA: 14/10
		ALCALDÍA	

24/06/16
11:45





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Comisión
AR

Quito, 23 de junio de 2016
Oficio No. 274-JAG-CMQ-16

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
**Secretaria General del
Concejo Metropolitano de Quito**
Presente.

De mi consideración:

De acuerdo a lo resuelto en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del día 23 de mayo de 2016, solicité a la presidencia de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación (oficio No. 266-JAG-CMQ-16 de 25 de mayo pasado), requerir los informes jurídico y técnico correspondientes a la propuesta de *Ordenanza metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito*.

Desde esa fecha, he recibido nuevos aportes municipales que han sido incorporados parcialmente en la nueva versión de esta propuesta de ordenanza que adjunto.

Basado en lo dispuesto en el Art. 13, literal c) de la resolución C-074 de 8 de marzo de 2016, agradeceré a Ud. solicitar la emisión de los informes técnico y jurídico que sean menester.

Atentamente,


Jorge Albán Gómez
Concejal Metropolitano de Quito

Adjunto lo indicado
cc. Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJO METROPOLITANO	RECIBIDO <u>Mary Vasquez</u>
	FECHA <u>29-06-2016</u>
	HORA <u>10:00</u>
	SIGNA <u>AR</u>
MARCO PONCE ROOSZ PRESIDENTE	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA
	<u>23 JUN 2016 - 6h</u>
	SIGNA RECEPCIÓN <u>AR</u>
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA <u>14.10</u>

24/06/16



PROPUESTA DE ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El resurgimiento de la planificación en el sector público en la última década requiere fortalecer la integración y coordinación con el proceso presupuestario municipal a fin de armonizar los resultados de la gestión de los equipos técnicos responsables de la planificación y de la formulación presupuestaria, lo que permitirá garantizar el buen uso de los recursos en función del interés general y del cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

En este sentido, el proceso de formulación presupuestaria en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debería guardar estrecha correspondencia con el proceso de planificación institucional, de manera tal que el primero refleje coherentemente los objetivos estratégicos, políticas, programas y metas del segundo, particularmente los referentes a los planes operativos anuales.

Por ello es importante armonizar estos instrumentos como una oportunidad para el trabajo integrado y paralelo de las diferentes instancias municipales responsables del tema.

A lo largo de la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se observan momentos en los que la relación plan-presupuesto ha respondido más bien a situaciones particulares matizadas por la ausencia de una normativa específica.

Existe pues la posibilidad de que la presentación anual del presupuesto para conocimiento y aprobación tanto de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación como del Concejo Metropolitano pueda ser realizada sin considerar la estrecha relación plan-presupuesto, no obstante las claras disposiciones legales que existen sobre la materia, particularmente lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento.

Este problema se manifiesta también en el caso de los planes y presupuestos de las empresas públicas metropolitanas que por norma deben ser aprobados por los respectivos directorios de las empresas para ser consolidado en el presupuesto general del gobierno municipal.

Para mejorar esta situación, es pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cuente con una normativa expresa que busque armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario, que integre también la gestión presupuestaria de las empresas públicas metropolitanas en el contexto de los planes de financiamiento y consideren los niveles de endeudamiento posibles.

Para la elaboración del plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sujetará a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial metropolitanos.

Independientemente de lo anterior, y sin disminuir las competencias del Concejo Metropolitano de Quito, que tiene para aprobar varios temas del ciclo presupuestario, además de los de fiscalización y seguimiento de todo el proceso de planificación y ejecución presupuestarias, la administración municipal podrá diseñar la metodología y procedimientos técnico-administrativos que considere necesarios para el desarrollo del ciclo presupuestario.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación No. _____, de fecha _____;

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que el presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos;
- Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como plazos de aprobación del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados el último día del año previo al cual se expida; excepto en el año en que se posesiona la máxima autoridad en donde serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;
- Que, de acuerdo al artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas las proformas presupuestarias del municipio serán aprobadas conforme la legislación aplicable y el mencionado Código;
- Que, con sujeción al artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del órgano ejecutivo presentar ante el Concejo Metropolitano el proyecto definitivo del presupuesto del ejercicio económico.
- Que, el literal (j) del Art. 87 del mismo Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que le corresponde al concejo metropolitano conocer el plan operativo y el presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo metropolitano, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno metropolitano;
- Que, el literal (h) del Art. 90 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el mismo Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación;
- Que, el Art. 249 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

- Que, es pertinente observar las Normas técnicas de administración financiera, especialmente las relativas al presupuesto;
- Que, la gestión administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito requiere armonizar los procesos de planificación con aquellos de carácter presupuestario; y,
- Que, está vigente la ordenanza 102 que promueve y regula el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social en el Distrito Metropolitano de Quito, cuyo capítulo II define y establece las características de los presupuestos participativos.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57, literal a) y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA METROPOLITANA No. _____

ORDENANZA METROPOLITANA QUE REGULA EL CICLO PRESUPUESTARIO ANUAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1.- Objeto.- Establecer procedimientos y cronogramas para que la aprobación del presupuesto municipal corresponda al proceso general de planificación municipal, en especial con lo relacionado con la planificación operativa anual y al plan de inversiones de todas sus dependencias, organismos y empresas públicas metropolitanas.

Plasmar en el presupuesto municipal participativo las políticas públicas que emergen de los planes del gobierno municipal.

Consolidar oportunamente en el presupuesto institucional los presupuestos de las empresas públicas metropolitanas y otras instancias municipales.

Garantizar la transparencia en la información y asegurar la participación ciudadana.

Optimizar la coordinación y la eficiencia en la gestión del Concejo Metropolitano y sus comisiones

Crear mecanismos de coordinación entre los distintos actores que participan en los procesos de planificación y presupuesto a fin de mejorar su capacidad de respuesta.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 2.- Prioridades y objetivos.- El presupuesto debe reflejar las prioridades y actividades estratégicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como los programas y proyectos que se plasmen en el plan operativo anual y el plan de inversiones, en el contexto de los términos del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Art. 3.- Metodología.- A fin de relacionar el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con los planes operativos anuales de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas y sus respectivos presupuestos es necesario contar con una metodología común mediante la cual las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas logren vincular de forma eficiente y eficaz los resultados finales con los objetivos de la planificación estratégica, el presupuesto y el plan operativo anual así como la elaboración de los instrumentos y mecanismos que permitan consolidar los presupuestos de las empresas y entidades públicas metropolitanas.

Art. 4.- Marco referencial.- El proceso de programación presupuestaria estará circunscrito a los instrumentos claves resultantes del proceso de planificación institucional, a mediano y largo plazo, y que constituyen referentes obligatorios para la formulación de los planes operativos anuales, programas, proyectos, presupuestos y demás instrumentos de gestión, a saber:

- a) Las directrices principales de desarrollo establecidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en su Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano -por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.
- b) El conjunto de políticas democráticas y participativas municipales que tienen como objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial expresado en el Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que será definido por periodo administrativo y deberá ser presentado por el alcalde y aprobado por el Concejo Metropolitano por mayoría absoluta, al inicio de la gestión de cada administración municipal.

Art. 5.- Estimación de ingresos y gastos.- Hasta el 30 de julio de cada año, la Administración General efectuará una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero, que servirán de base para la formulación del plan anual de inversiones; en función de las previsiones presupuestarias del municipio para los ingresos propios y del Ministerio de Finanzas para las transferencias del gobierno central.

Hasta el 15 de agosto, el alcalde metropolitano establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio los límites de gasto o techos presupuestarios a los cuales deberán ceñirse en la formulación del plan operativo anual -POA y de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 6.- Plan operativo anual.- Todas las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito desarrollarán procesos de planeación en los que participarán las áreas administrativas y operativas, a fin de elaborar la propuesta del plan

operativo anual, considerando tanto el diagnóstico como la participación ciudadana para establecer la priorización del gasto.

Los programas del plan operativo anual de las dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio Metropolitano de Quito deberán formularse en función del Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y con metas precisas para facilitar la evaluación.

Art. 7.- Contenido del plan operativo.- El plan operativo anual deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Una descripción de la magnitud e importancia de cada actividad propuesta y de la necesidad pública que satisface;
- b) La especificación de sus objetivos y metas;
- c) La identificación de programas y proyectos con metas e indicadores concretos;
- d) La indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría General de Planificación, deberá sustentar debidamente los programas y proyectos de inversión pública a través de la evaluación de viabilidad y de la presentación de los estudios técnicos que los sustenten.

Art. 8.- Plan de inversión.- El plan de inversión del Municipio Metropolitano de Quito debe expresar técnica y financieramente el conjunto de programas y proyectos de inversión, de sus dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes deberán estar encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del Municipio Metropolitano de Quito.

El plan de inversiones contendrá la valoración de cada uno de los programas priorizados, de acuerdo a los diferentes sectores administrativos del Municipio Metropolitano de Quito, de acuerdo a la metodología que la administración establezca.

Hasta el 30 de septiembre, las diferentes dependencias y entidades municipales deberán presentar a la Administración General el respectivo la propuesta del plan de inversión que contendrá los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto.

Art. 9.- Productos de la formulación del plan de inversión.- Los planes de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito serán de hasta cuatro años y podrán ser anuales y multianuales.

Los planes multianuales permitirán la certificación presupuestaria plurianual que garantizará la continuidad de la ejecución de la inversión pública.

Los planes anuales deberán formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria multianual.

Art. 10.- Conocimiento del plan operativo y del plan de inversiones.- El plan operativo anual por áreas -con el correspondiente plan de inversiones, de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley será presentado para conocimiento del alcalde metropolitano hasta el 30 de septiembre de cada año

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito y las restantes comisiones temáticas, conocerán el plan operativo anual y el plan de inversiones hasta el 15 de octubre de cada año.

Art. 11.- Conocimiento del presupuesto y plan operativo anual de las empresas públicas metropolitanas.- Una vez aprobado por el respectivo directorio, las empresas públicas metropolitanas presentarán su presupuesto y plan operativo anual para conocimiento del Concejo Metropolitano hasta el 15 de noviembre de cada año. Eventualmente, por razones justificadas, el Concejo Metropolitano avocará conocimiento de las proformas presupuestarias de las empresas metropolitanas.

CAPÍTULO III

DE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 12.- Formulación presupuestaria.- En base al plan anual de inversiones, las diferentes dependencias, entidades y empresas públicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresarán financieramente el respectivo presupuesto anual de inversión.

El presupuesto anual expresará en valores los ingresos y gastos definidos en base al plan operativo.

Hasta el 20 de octubre de cada año, la Administración General preparará el anteproyecto de presupuesto anual y lo presentará al alcalde metropolitano.

Las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas presentarán a la Administración General una propuesta de presupuesto en base a los formularios y directrices presupuestarios que ésta emita, que contendrán programas, proyectos, actividades, productos, partidas presupuestarias de ingresos y gastos y fuentes de financiamiento, debidamente priorizados, programados y territorializados, hasta el 30 de octubre, para que la Administración General prepare el presupuesto consolidado del municipio.

CAPÍTULO IV

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 13.- Conocimiento del presupuesto.- La Administración General será la dependencia metropolitana responsable de sustentar el conocimiento del presupuesto anual basado en los planes operativos consolidados de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas.

Art. 14.- Presentación del presupuesto.- Hasta el 31 de octubre de cada año, el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano el proyecto de presupuesto, con los correspondientes documentos de respaldo que señala la Ley.

Art. 15.- Financiamiento complementario y endeudamiento.- Si el costo del presupuesto superare los ingresos calculados, el alcalde metropolitano presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación un proyecto complementario de financiamiento, debidamente justificado en términos de su viabilidad y prioridades.

La Comisión velará porque este financiamiento complementario corresponda a aquellos programas, subprogramas, proyectos o actividades de alta prioridad.

Si el financiamiento complementario implicase deuda para la Municipalidad, el proyecto de endeudamiento deberá ser conocido en primera instancia por el Comité de Deuda del Municipio, cuyo informe será presentado a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, la misma que informará al Concejo Metropolitano.

El Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobará el financiamiento complementario propuesto.

Art. 16.- Consolidación presupuestaria.- La propuesta presupuestaria será conocida por las comisiones temáticas correspondientes y analizada con los respectivos planes operativos anuales por áreas; a partir de lo cual la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación consolidará el resultado de este proceso y enviará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación, hasta el 20 de noviembre de cada año.

Art. 17.- Procesos participativos.- El presupuesto del Municipio Metropolitano de Quito deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo a lo establecido por la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, hasta el 31 de octubre.

Art. 18.- Aprobación del presupuesto.- El Concejo Metropolitano tomará conocimiento de la proforma presupuestaria, por grupos de ingresos y gastos y partidas presupuestarias, según dependencias, programas y subprogramas. Su aprobación será en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año; y regirá entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Art. 19.- Aprobación del presupuesto de las empresas públicas metropolitanas.- En el caso de las empresas públicas metropolitanas, corresponderá a cada uno de los directorios aprobar el respectivo plan operativo anual y su presupuesto que se presentarán para conocimiento de la administración municipal hasta el 31 de octubre y del Concejo Metropolitano hasta el 31 de octubre de cada año, y que se incorporarán como anexos en el presupuesto general municipal.

CAPÍTULO V

DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA Y DEL TRASPASO DE PARTIDAS

Art. 20.- Reforma presupuestaria.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, podrá reformar el presupuesto municipal por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito.

Art. 21.- Traspasos.- Previo informe documentado de la Administración General, que contenga además un resumen por grupo de gasto, el alcalde metropolitano autorizará con la debida justificación traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma; e informará al Concejo Metropolitano –en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Art.- 22.- Suplementos.- El alcalde metropolitano, previo informe argumentado de la Administración General, solicitará al Concejo Metropolitano el otorgamiento de suplementos de créditos en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia.

Art. 23.- Reducciones de crédito.- Previo informe debidamente razonado de la Administración General, y a petición del alcalde metropolitano, hasta el 15 de septiembre de cada año, el Concejo Metropolitano resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 24.- Reformas que requieren aprobación.- Los suplementos o reducciones de crédito, a pedido del alcalde y con informe previo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas, Tributación serán aprobados por el Concejo Metropolitano con el debido soporte técnico y jurídico de las instancias municipales pertinentes, a partir del segundo semestre del año fiscal.

CAPÍTULO VI

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 25.- Programación de actividades.- Una vez sancionado el presupuesto por el Concejo Metropolitano, los responsables de los programas, subprogramas y proyectos de las dependencias, entidades y empresas públicas metropolitanas elaborarán con la Secretaría General de Planificación y la Administración General –hasta el 31 de enero, la programación de actividades del Municipio Metropolitano de Quito; cuyo calendario de ejecución y desarrollo de actividades detallada por trimestres será sometido a consideración del alcalde metropolitano.

Art. 26.-Cupos de gasto.- El alcalde metropolitano y la Administración General, con base en los calendarios de ejecución de actividades, fijarán para cada programa o subprograma las prioridades y cupos de gasto correspondientes, en relación con las provisiones mensuales de ingresos.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIOS

Art. 27.- Informe semestral.- Hasta el 31 de julio de cada año, la Administración General presentará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano un informe detallado de la ejecución presupuestaria, correspondiente al primer semestre de cada año, desglosada en ingresos según partidas presupuestarias; y en egresos por sectores y áreas, según programas, proyectos y dependencias.

Art. 28.- Informe reforma presupuestaria.- , el alcalde metropolitano presentará al Concejo Metropolitano un informe consolidado y fundamentado de todos los procesos de reformas presupuestarias que se hubieren realizado, ya sea por traspasos, suplementos o reducciones de crédito.

Art. 29.- Calidad del gasto.- Estos informes prestarán especial atención a la calidad del gasto efectuado con relación a los objetivos y metas del plan operativo anual, del plan de desarrollo y del plan de ordenamiento territorial.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación analizará el criterio del gasto establecido y formulará recomendaciones sobre las prioridades de ejecución futura.

CAPÍTULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 30.- Plazo de liquidación y rendición de cuentas.- La Administración General procederá a la liquidación del presupuesto hasta el 31 de enero de cada año, fecha en la que el alcalde metropolitano informará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación sobre la ejecución presupuestaria anual.

Complementariamente al informe de liquidación presupuestaria se incorporará por parte de la Secretaría General de Planificación, una explicación detallada sobre la calidad del gasto efectuado, con especial referencia al cumplimiento de metas y objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.31.- Aprobación.- Con base en el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el Concejo Metropolitano aprobará la liquidación presupuestaria hasta el 15 de marzo de cada año.

CAPÍTULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Art. 32.- Difusión y transparencia.- A fin de garantizar el derecho de las personas a acceder a la información pública, y en tanto toda información que posea el Municipio Metropolitano de Quito es pública pues como institución pública está sometida por ley al principio de publicidad, el presupuesto aprobado, sus reformas, ejecución, evaluación y liquidación serán de libre acceso y serán publicadas a través de los medios impresos y digitales de que disponga la Municipalidad.

Art. 33.- De los plazos según fases y responsabilidades.-

FASE	DOCUMENTO	RESPONSABLE	DECISOR	PLAZO (hasta)
CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN	Plan Municipal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Alcaldía	Concejo Metropolitano	Al inicio de gestión de la administración
	Estimación de ingresos y gastos	Administración General		30 de julio del año anterior
	Cálculo definitivo de ingresos y gastos	Administración General	Alcaldía	15 de agosto del año anterior
	Propuesta de Plan operativo anual y Plan de inversión	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de septiembre del año anterior
	Plan operativo anual y Plan de	Administración General	Alcaldía	30 de septiembre del

	inversión			año anterior
	Plan operativo anual y Plan de inversión	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	15 de octubre del año anterior
	Plan operativo anual	Empresas Públicas Metropolitanas	Concejo Metropolitano	15 de noviembre del año anterior
CAPÍTULO III FORMULACIÓN	Presupuesto anual	Dependencias y entidades municipales	Administración General	30 de octubre del año anterior
	Anteproyecto de presupuesto anual	Administración General	Alcaldía	30 de octubre del año anterior
CAPÍTULO IV APROBACIÓN	Proyecto de presupuesto	Alcaldía / Empresas Metropolitanas	Comisiones de Concejo Metropolitano	31 de octubre del año anterior
	Proyecto de presupuesto consolidado con Planes operativos anuales	Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	20 de noviembre del año anterior
	Proforma presupuestaria	Concejo Metropolitano	Concejo Metropolitano	10 de diciembre del año anterior
	Proyecto complementario de financiamiento	Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe Proyecto complementario de financiamiento	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
	Propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comité de Deuda del Municipio	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	
	Informe sobre propuesta de financiamiento complementario con deuda	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	
CAPÍTULO V REFORMA Y TRASPASO DE PARTIDAS	Informe documentado traspasos dentro de una misma área, programa o subprograma	Administración General	Alcaldía → Informa a Concejo Metropolitano	En la sesión más próxima

	Informe fundamentado de traspasos de un área a otra	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	En el segundo semestre
	Petición de traspasos de un área a otra	Alcaldía	Concejo	En el segundo semestre
	Informe argumentado de otorgamiento de suplementos de créditos	Administración General	Alcaldía	En el segundo semestre
	Solicitud de otorgamiento de suplementos de créditos	Alcaldía	Concejo Metropolitano	En el segundo semestre
	Informe razonado de reducción de partidas de egreso	Administración General	Alcaldía	
	Petición de reducción de partidas de egreso	Alcaldía	Concejo Metropolitano	15 de septiembre
CAPÍTULO VI EJECUCIÓN	Programación trimestral de actividades	Dependencias, entidades, empresas públicas metropolitanas con Secretaría General de Planificación y la Administración General	Alcaldía	31 de enero
	Fijación de prioridades y cupos de gasto	Alcaldía y Administración General		
CAPITULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	Informe detallado de ejecución presupuestaria del primer semestre	Administración General	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de julio
	Informe de las reformas presupuestarias autorizadas dentro de una misma área,	Alcaldía	Concejo Metropolitano	

1

	programa o subprograma en el primer semestre			
CAPÍTULO VIII LIQUIDACIÓN	Informe de ejecución presupuestaria anual	Administración General / Alcaldía	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	31 de enero
	Informe de ejecución presupuestaria anual	Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación	Concejo Metropolitano	15 de marzo

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de adecuar el ciclo presupuestario municipal a la Constitución de la República y demás normativa nacional vigente, la Secretaría General de Planificación y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de noventa días a partir de la promulgación de esta ordenanza, desarrollarán los instrumentos más apropiados para aplicar, a partir del presupuesto del año fiscal 2017, lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas en su Normativa de Presupuestos, en lo referente a los Clasificadores de Gastos en Políticas de Igualdad y de Medio Ambiente, correspondientes a la Normativa de Equidad.

21vi16



Expediente 2016-01406

2015-183606

Comisión de Presupuesto
caja de correo

Quito, **01 AGO. 2016**

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mis consideraciones:

En atención al Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 pm, cúpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio legal.

II. Petición:

- Mediante Oficio SG – 1624 de 12 de julio de 2016, recibido en esta Dependencia en la misma fecha a las 15:35 am, el Abogado Diego Cevallos Salgado, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (s), manifiesta lo siguiente:

“Por disposición del concejal Marco Ponce Roosz, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, remito a usted el texto final del proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el ciclo presupuestario anual del Municipio Metropolitano de Quito, remitido por el concejal Jorge Albán Gómez, quien mediante oficio No. 274-JAG-CMQ-16 de 23 de junio de 2016, solicita se emita el criterio jurídico e informe legal sobre dicho texto definitivo”.

III. Base normativa:

- **Constitución de la República**

El artículo 280, de la Constitución de la República señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

El artículo 286 ibídem señala: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Catalina
020816
15h35
Catalina

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
16h00
01 AGO 2016
MH *J*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente No. 4312-2014

Art. 1.- *“Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.*

Art. 4.- *“Ámbito.- Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República (...)”.*

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El literal g) del artículo 57 del COOTAD sobre las atribuciones del Concejo Municipal dice: *“Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”.*

Artículo 88.- *“Atribuciones de los Concejales o Concejalas Metropolitanas.- La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*

El literal h) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, se refiere a las atribuciones del Alcalde Metropolitano; y, específicamente determina: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación”.*

El artículo 242 ibídem sobre la Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, dice: *“La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.*

El artículo 245 ibídem, en relación a la Aprobación, establece: *“El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas”*

subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.

IV. Pronunciamiento:

Conforme la normativa expuesta anteriormente, el Proyecto de Ordenanza propuesto se considera constitucional y legal, ya que el señor Concejal dentro de sus atribuciones puede presentar proyectos de ordenanzas en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano.

No obstante, detallamos a continuación algunas de las observaciones efectuadas al proyecto de ordenanza:

1. Se recomienda en el artículo 1 del proyecto de ordenanza, reformular el objeto del mismo ya que se verifican varios propósitos dentro del mismo articulado.
2. En el artículo 3 referente a la Metodología, correspondería delinear cual es el alcance y la estructura de la metodología para lograr lo que se describe en el artículo en referencia.
3. De lo mencionado en las letras a) y b) del artículo 4 del proyecto de ordenanza, se recomienda aclarar si lo planteado es sobre la planificación presupuestaria anual, o solo refiere al inicio de la gestión administrativa; es decir, para los cuatro años de mandato.
4. Se verifica que en el contenido de los artículos 5, 6, 8, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 del proyecto de ordenanza, son de similar contenido con lo manifestado en los artículos 233, 234, 235, 250, 251, 255, 256, 259, 261 y 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
5. Igualmente se contrasta que lo manifestado en los artículos 9 y 10 del proyecto de ordenanza, es de similar contenido a lo previsto en los artículos 55 al 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
6. Finalmente, Procuraduría Metropolitana concuerda con las observaciones señaladas en los numerales 3, 5, 7, 8, 13 y 16 realizadas por el Administrador General en el oficio No. 0888 de 30 de mayo de 2016.

Por lo señalado, este despacho verifica que el contenido del proyecto de ordenanza se refiere a varios preceptos ya comprendidos en normas como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en donde se determinan las competencias correspondientes al cuerpo legislativo. así como al ejecutivo del GAD: consecuentemente. se recomienda. en lo posible no





PROCURADURÍA
METROPOLITANA
Expediente No. 4312-2014

establecer normativa reiterativa o que se encuentra ya prevista en otros cuerpos normativos de mayor jerarquía, que son de aplicación obligatoria de todas las entidades públicas.

Independientemente de las observaciones planteadas se emite informe favorable al proyecto normativo, a fin de que de considerarlo pertinente lo conozca el Concejo Metropolitano de Quito.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Dr. Giamin Frixone Enriquez
Procurador Metropolitano (e).

CC. Concejal Marco Ponce Roos.
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Jorge Albán Gómez.
Concejal Metropolitano de Quito.

Economista Miguel Dávila.
Administrador General.

Adjunto expediente completo

	Nombre y Apellido:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Villacreses Villafuerte Jofre Cadena	